



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

**Análisis de la Reforma al Consejo de Seguridad de la
ONU: Derecho de veto y número de miembros**

T E S I S I N A

QUE PRESENTA

Annel Itzel Hernandez Zacarias

MATRICULA: 2193021548

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIADA EN CIENCIA POLITICA

Luis Eduardo Medina Torres

ASESOR

Vladimir Marquez Romero

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, febrero, 2024.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por la alumna Annel Itzel Hernandez
Zacarias _____

matrícula 2193021548 _____ con
el título de Análisis de la reforma al Consejo de Seguridad de la ONU: derecho de veto y
número _____ de _____ miembros

se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como
conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia
Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de
Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesor

Dr. Luis Eduardo Medina Torres

Lector

Mtro. Vladimir Marquez Romero

Fecha 13 de febrero de 2024 Trim: 23 Otoño No. Registro de Tesina: HZAI/2023-O

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] 5804-4793

ÍNDICE

Introducción	1
Capítulo I. Consejo de Seguridad	10
1.1 Integración.....	12
1.2 Facultades y Obligaciones.....	20
1.3 Estructura.....	27
Capítulo II. Reforma al Consejo de Seguridad	33
2.1 Propuestas sobre el número de miembros.....	35
2.1.1 Grupo de los 4.....	38
2.1.2 Grupo Africano.....	42
2.1.3 Unidos por el consenso.....	46
2.1.4 Grupo Small 5.....	49
2.2 Propuestas sobre el derecho de veto.....	51
2.2.1 Grupo de los 4.....	53
2.2.2 Grupo Africano.....	54
2.2.3 Unidos por el consenso.....	55
2.2.4 Grupo Small 5.....	55
Capítulo III. Resolución de la Reforma al Consejo de Seguridad	58
3.1 Conflicto de intereses.....	60
3.2 Desigualdades dentro del órgano.....	66
3.3 Solución Tardía.....	69
3.4 Condiciones actuales.....	73
3.4.1 Guerra Rusia- Ucrania.....	74
3.4.2 Conflicto de Gaza.....	75
Conclusiones	78
Bibliografía	82

Introducción

Desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945, su objetivo, por lo menos en el papel ha sido el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, aunque en la realidad esto se relacione más con las características desiguales que tienen los distintos estados soberanos, siendo esto el principal aspecto de las Relaciones Internacionales, pues si bien es necesario saber que así es la naturaleza del mundo y que desde el aspecto histórico esto siempre ha sido así.

Las relaciones desiguales entre los estados se basan en aspectos como la geopolítica, es decir, algunos países cuentan con mayor territorio y recursos naturales como montañas o mares lo que los hace superiores a los países que carecen de esto y se habla entonces de una desigual distribución de recursos. El aspecto técnico también es relevante, ya que la diferencia entre naciones se da a través de la actualización tecnológica y que no todos los estados tienen el mismo grado y tiempo de actualización. Por otro lado, el aspecto demográfico también juega un papel importante en la diferenciación de naciones, ya que a consecuencia de esto se da una distribución no equitativa. Y finalmente, el aspecto económico, el cual en la actualidad juega un papel mayormente preponderante, ya que si bien los países en el mundo capitalista tienen como meta la riqueza y por ende el poder. Todos los aspectos anteriores confluyen en este último y es lo que determina la diferenciación entre los países desarrollados y los países subdesarrollados que tiene como resultado el aumento de las desigualdades globales. Todo esto se ve reflejado dentro de la ONU y más específicamente en el Consejo de Seguridad.

Si bien, el Consejo de Seguridad es el órgano máximo de creación de políticas en favor de la paz y la seguridad de los estados, en un inicio estaba conformado por 11 miembros, de los cuales 5 eran y siguen siendo miembros permanentes con derecho de veto (China, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido e Irlanda y Estados Unidos) y 6 no permanentes elegidos por todos los miembros de la organización hasta 1963 que la Asamblea General realiza una enmienda al artículo 23 de la Carta de Naciones para que el número de miembros aumentara de 11 a 15 miembros teniendo en cuenta su contribución a las Naciones Unidas y la distribución geográfica equitativa, entrando en vigor hasta 1965 (ONU, 2022). Sin embargo, apenas en 2005 se planteó la idea de una reforma a dicho Órgano, cuando el Secretario

General de la Asamblea planteó el tema con su informe titulado “En mayor libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, en donde diferentes países intervinieron argumentando que dentro del órgano no había mayor libertad, haciendo referencia al problema que ha causado el número de miembros y el derecho de veto de los países permanentes en el Consejo de Seguridad que en muchas ocasiones ha impedido que las resoluciones se lleven a cabo. Hasta el día de hoy el debate sigue abierto sin pronta resolución.

Se han presentado distintas propuestas pero ninguna se ha aceptado completamente, esto quizá por el hecho de que cada país va a defender individualmente sus intereses frente a los demás, es decir, las naciones podrán estar a favor o en contra de ciertas propuestas de acuerdo a los intereses que tengan y por supuesto del beneficio que obtengan en relación con los aspectos anteriormente mencionados, pues si bien el mundo global está basado en la adquisición de poder y a través de la ONU y de su Consejo de Seguridad se puede observar una proyección en un plano institucional de dimensiones de poder muy desiguales siendo esto el punto nodal de las relaciones entre los estados.

Por ello, la presente investigación tiene como objetivo General, describir las causas por las que no se ha reformado el Consejo de Seguridad de la ONU, teniendo como objetivos específicos:

- Explicar de manera concreta la estructura funcional del Consejo de Seguridad, es decir, su jerarquización, sus objetivos principales como órgano, así como sus facultades y obligaciones.
- Estudiar las propuestas de reforma al Consejo de Seguridad: Sobre el número de miembros y sobre el derecho de veto.
- Determinar cuáles han sido las causas que han impedido que se llegue a una resolución para reformar el Consejo de Seguridad.

Ante esto, es preciso cuestionarse ¿Cuáles han sido las causas que han impedido que la Reforma al Consejo de Seguridad no se haya dado hasta el día de hoy?, quizá una previa respuesta a este cuestionamiento es que la Reforma del Consejo de Seguridad no se ha dado

debido a los conflictos de poder desigual e intereses geopolíticos de los estados miembros de la ONU.

Por otro lado, delimitar ciertos conceptos, ayuda a entrar en materia para comprender el tema central, por ello, se enlistan los siguientes conceptos con la finalidad de sustentar teóricamente este trabajo.

Estado- Nación

El papel de los estados como miembros de una organización internacional es sumamente importante, de ahí que el concepto de estado-nación sea relevante en la investigación. A este respecto, Ferguson y Mansbach (1989) mencionan que “Sin el concepto [de estado] en el que apoyarse, los académicos tendrían que abandonar la pretensión de que hay algo único en el campo internacional (pp.2)”.

En primer lugar, es importante traer a la discusión a un clásico como Max Weber (1967), quien definió al estado como la “institución que, en una colectividad dada, posee el monopolio de la violencia física legítima” (pp.36), con ello se puede argüir que el estado se conforma a través de una relación de dominación entre hombres sobre hombres, o bien entre sociedades, de ahí que esto es un primer avistamiento sobre la importancia que tienen los estados en el panorama internacional, y al mismo tiempo, es útil para referirnos al otro concepto como lo es la institución

Si bien, el estudio del estado en relación con las Relaciones Internacionales puede definirse en dimensiones diferentes: como objeto de apoyo, como objeto de estudio que ayudan a nuestro análisis. De la primera, se subraya “la significación de actores no estatales [...] a veces lo que se quiere decir es que este tipo de fenómenos deberían considerarse actores internacionales legítimos al mismo nivel que los estados y gobiernos” (Goldman, 2001, pp.586). Es decir, las propias organizaciones internacionales deben buscar la legitimación por parte de los estados, y por ende buscar estar al mismo nivel para funcionar conjuntamente.

La segunda dimensión, en donde el estado es visto como objeto de estudio, ayuda a la investigación debido a que de acuerdo a Goldman (2001, pp.587), “el estadocentrismo

consiste [...] en la capacidad para explicar y comprender lo que sea que nos preocupe (la paz y la seguridad) centrándonos en las acciones y las interacciones estatales y gubernamentales”, Esto es relevante ya que al analizar las acciones de cada estado miembro ayuda a comprender si se está cumpliendo con el objetivo de la ONU.

Con ello, se arguye la importancia del estado como ente individual y entonces es interesante como el análisis de las relaciones internacionales presta más atención a las características estatales internas y no externas. Y eso lo explica de alguna manera Morgenthau (1985), ya que sostiene que un gobierno mundial es imposible debido a la actitud de la gente:

La inmensa mayoría situaría lo que consideran como el bienestar de su propia nación por encima de cualquier otra cosa, incluyendo los intereses de un estado mundial [...] Los pueblos del mundo no están preparados para [...] arrojar a la nación de su trono sustituyéndola por la organización política de la humanidad. Desean y son capaces de sacrificarse o morir para que los gobiernos nacionales puedan subsistir (pp. 535).

Es por eso que el estado aún es importante estudiarlo para entender las relaciones internacionales, ya que, al no existir un gobierno mundial, el análisis individual de sus acciones es relevante y toma sentido en relación con los otros estados.

Institucionalismo

Para entender la parte institucional, North (1990) planteo que:

Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, los constreñimientos u obligaciones creados por los seres humanos que le dan forma a la interacción humana. En consecuencia, éstas estructuran los alicientes en el intercambio humano, ya sea político, social o económico. El cambio institucional delinea la forma en la que la sociedad evoluciona en el tiempo y es, a la vez, la clave para entender el cambio histórico. (pp.3)

Con ello, se puede entender que una institución es creación de la propia sociedad, con la formulación de ciertas normatividades que regulan la vida en sociedad y en términos de la

investigación, la ONU puede verse como una institución, en cuanto hay interacción entre estados, que busca normar la vida internacional.

Por otro lado, Waltz, explica porque la estructura determina el comportamiento en términos de procesos mentales, “No es que hombres y mujeres sean máquinas, sino más bien que actúan racionalmente para conseguir sus objetivos (Waltz, 1975)”. Con este razonamiento se explica que las estructuras internas e internacionales van a determinar el accionar de los estados nación. Aunado a esto Goldman (2001), menciona que “Las relaciones internacionales pueden verse como institucionalizadas”, esto porque, “los participantes reconocen que mucho comportamiento refleja reglas, normas y convenciones establecidas” (Keohane, 1989, pp.1).

Ciertamente, a través de las instituciones se pueden observar las formalidades de negociación diplomática o bien la demostración de poder de la negociación táctica. Con ello, se puede entender que una institución es una creación del hombre, no es algo natural, y al respecto, (Wendt, 1992, citado en Goldman, 2001) “el institucionalismo asume que la acción viene determinada por las instituciones creadas por el hombre, no por las leyes de la naturaleza. Lo que, es más, las instituciones transforman los intereses”. Este último aspecto puede ser relevante para la investigación, debido a los intereses que cada estado nación tiene dentro de la institución internacional, y que estas pueden cambiar de acuerdo con la institución a la que estén adscritos.

Y para entender en mayor medida el aspecto de la institucionalización, Keohane (1968), nos dice que “La ONU está considerada como un arreglo particular construido por el hombre, formal o informalmente”. Por ello es que siempre la ONU, como institución va a estar en constante cambio.

Poder

De acuerdo con Carpizo (1999), “la palabra poder proviene del latín *potere* que tiene el significado de autoridad y también el de mando” (pp.322). Sin embargo, dicha definición aun es imprecisa para el objetivo de esta investigación. A este respecto, es preciso traer a la discusión a Hannah Arendt, que menciona que “el poder no puede ser medido en términos

de riqueza, que una abundancia de riqueza puede erosionar al poder, que las riquezas son particularmente peligrosas para el poder y el bienestar de las repúblicas”(pp.19), entonces es importante entender que el poder no es riqueza, y entonces “la violencia no es sino la más flagrante manifestación de poder, Toda la política es una lucha por el poder, el ultimo género de poder es la violencia”(pp.48) y ello, se relaciona con la idea de estado, pues no hay estado sin la opresión por parte de la clase dominante, entonces, el poder es un factor determinante en las relaciones internacionales, pues hay que entender que igual, entre estados, hay dominados y dominantes.

También, Calduch, (1991) precisa que: “cuando nos referimos a un tipo particular de poder que se constituye como un atributo exclusivo del ser humano, de cualquier hombre por el simple hecho de serlo, lo denominaremos con el término de poder humano”. Aquí el hombre utilizará sus propias capacidades para ejercer el dominio, es decir, cualquier decisión será tomada de forma consciente, aunque no siempre racionalmente.

Aunque también es importante mencionar que el poder “es algo tan natural y necesario como el vivir en sociedad. Quien tiene el poder lo debe a la conveniencia de los otros [...]y lo conservará en tanto esté al servicio y responda a los intereses de los demás” (Buchheim, citado en Carpizo,1999, pp. 322). Con esto, indiscutiblemente el poder no solo tiene que ver con la individualidad sino también con la sociedad

Ahora, es importante entender que:

Las causas, formas de ejercicio y consecuencias resultantes del poder humano son muy diversas y varían en función de las capacidades de las personas, de su voluntad, del contexto en el que actúan, de los fines a los que aspiran, y naturalmente, de la percepción y valoración que los propios individuos posean de todos estos factores. (Calduch,1991, pp. 45)

Con ello, se puede decir que el poder humano en síntesis es un poder desigual, esto porque en palabras de Calduch (1991): “el poder de cada persona concreta depende en cierto modo de sus capacidades (físicas y psicológicas), y teniendo en cuenta que la experiencia de las capacidades son distintas y desiguales entre las diversas personas, resulta imprescindible concluir que el ejercicio del poder humano es diferente y desigual”. Esto, sin duda constituye

la realidad en la que los términos desigualdad y poder convergen inevitablemente, aunque una precisión que hace el autor es cuando menciona que

Tanto la desigualdad como el poder humano permiten no sólo la dominación y el conflicto, sino que también promueven la cooperación y la solidaridad humanas; [...] En una palabra, las relaciones de poder se dan a través de sociedades o grupos humanos que tienen autonomía porque solo de esa forma pueden ejercer el poder y ese poder se ejerce de forma directa, es decir que no hay intermediarios u otros grupos que no permitan dicha autonomía. Desigualdad y el poder permiten el progreso humano tanto como propician procesos de estancamiento o degradación de la humanidad.

Estas afirmaciones divergen evidentemente de la idea que ya se tenía sobre poder, y es que esto tiene cierto sentido por el hecho de mirar hacia la realidad mundial.

Por otro lado, se habla de distintas formas de poder, poder material económico, social, y precisamente este último, es importante en las Relaciones Internacionales. Parafraseando al autor, (Calduch, 1991).

Y al mismo tiempo es preciso mencionar a Quincy Wright, quien ya había precisado acerca del poder social, cuando define las relaciones internacionales y argumenta que las relaciones entre grupos poderosos es un poder descentralizado, es decir, La existencia de unas relaciones de poder internacionales genera un orden jerárquico entre los miembros de la sociedad internacional. Pero también es un poder fuertemente inestable, ya que:

“Esto deriva del alto grado de descentralización del poder internacional. En segundo término, es una consecuencia del carácter grupal de los actores internacionales, ya que toda crisis o alteración significativa de las relaciones internas de poder en uno o varios actores terminarán por afectar sus actos internacionales de poder, y con ellos la propia estabilidad de las relaciones internacionales en las que participan” (Wright, citado en Calduch 1991)

De ahí la importancia y la relevancia que tiene el poder social, fundamentalmente, en las relaciones entre los estados.

Así pues, el Consejo de seguridad es un órgano que en la actualidad se pone en la mesa de discusión debido a que su buen funcionamiento ha ido en decadencia, y en distintos momentos se ha visualizado su ineficacia y el sobrepeso de intereses nacionales, sobre todo por los 5 miembros permanentes, esto ha llevado a múltiples debates acerca de una reforma al Consejo de Seguridad pues en reiteradas ocasiones se ha puesto por delante los vetos que realizan los países permanentes, y que hace notar una desigualdad dentro del órgano.

Por ello, el enfoque de la investigación se sitúa en esquematizar las propuestas que se han brindado en torno al tema, por diversos grupos de naciones pertenecientes a la ONU, teniendo en cuenta que cada propuesta conlleva intereses ya sea nacionales o regionales.

Aunado a lo anterior, este trabajo se centra en analizar las propuestas de distintos grupos para reformar el órgano, tanto en el número de miembros como en el derecho de veto, además, se intenta entender porque hasta el día de hoy no se ha dado la reforma al Consejo de Seguridad y porque no se ve una pronta solución al problema.

De esta forma, el primer capítulo se inicia con el análisis de la integración que tiene actualmente el Consejo, es decir, con cuantos miembros cuenta el órgano, el sistema de elección, cual es la distribución para la repartición de asientos, y los requisitos que fundamentan dicha distribución, así como los países que han participado un mayor número de veces, dos veces, y quienes su participación ha sido nula. Con esta información se puede argüir la fundamentación que trae consigo la reforma, pues en esta integración se observa que la desigualdad en distribución de asientos, así como en el veto, es clara y que lo estipulado dentro la Carta de Naciones es un factor determinante de esta cuestión.

En el segundo capítulo, a través de un análisis se exponen las propuestas que tienen los distintos grupos de naciones, tales como el G4, el Grupo africano, el Grupo Unidos por el Consenso y el Grupo Small 5, relacionado a la cuestión del número de miembros y el derecho de veto. Este apartado es crucial para entender que las propuestas no son procedentes debido a múltiples factores, tales como intereses de los miembros permanentes en no perder el derecho de veto, o de otros miembros que no consideran conveniente que ciertos países se vuelvan permanentes. En cada una de las propuestas se visualiza la intención de cada estado por que se realice la reforma y traen consigo su distribución de asientos, así como la

sugerencia hacia el derecho de veto y con ello se intenta realizar una comparación que ayude a sostener el argumento mencionado acerca de la desigualdad que hay dentro del órgano pero que se hace más evidente en las propuestas que se explican.

La comparación entre propuestas hace entender que la reforma no se ha podido llevar a cabo debido a razones meramente militares, diplomáticas y económicas, las cuales son susceptibles de negociación, aspecto relevante dentro de la propia ONU, y que estas han sido pocas y con una eficacia nula.

Con ello, el tercer capítulo es definitivo para reflexionar acerca del por qué ninguna propuesta ha sido trascendental, y del mismo modo, dilucidar que estas no se llevan a cabo debido a los conflictos de intereses que tiene cada estado, pues cada uno velará por sus intereses nacionales, teniendo en cuenta que cada estado miembro vota en función de su beneficio económico, político y diplomático. Todo ello, hace que las desigualdades dentro del órgano sobre los miembros del Consejo se hagan más evidentes, dándole visualización a un órgano debilitado y bajo viejas conductas, además, eso hace que la solución o bien, la aspiración de ser un órgano más democrático, legítimo y confiable, se mire a lo lejos, y el ejemplo claro es la coyuntura actual, por ese motivo, un recuento de lo que está pasando actualmente con la Guerra de Rusia- Ucrania y el conflicto de Gaza, es buena ilustración para mirar como el Consejo de Seguridad se ha mantenido en el ojo público debido a que al día de hoy no encuentran un consenso para frenar el fuego, donde las resoluciones se han encontrado con el derecho de veto, que es utilizado por los permanentes para frenar las resoluciones y esto a su vez demuestra nuevamente la inoperancia e ineficacia del órgano y por su puesto exhibe aún más la importancia de su pronta reforma.

Finalmente, se expresan las conclusiones a las que se llegó con este trabajo escrito. Con ello, también se expone si la hipótesis del trabajo se cumplió o no, de cualquier forma, se espera seguir en la misma línea haciendo hincapié en lo que está pasando con el Consejo de Seguridad en la actualidad y lo que se podría ver en un futuro con este órgano y en general con la ONU.

CAPÍTULO I

El Consejo de Seguridad

El primer capítulo de este trabajo tendrá como objetivo conocer de forma estructural al Consejo de Seguridad de la ONU, en donde el contenido se refiere, inicialmente a la integración de este órgano mencionando la importancia que tiene, su función general establecida en la Carta de Naciones, su objetivo que este tiene hacia los países en el contexto internacional, y por supuesto su conformación en cuanto a miembros permanentes y miembros no permanentes, esto al mismo tiempo ayudará a analizar el número de veces en que los países que no son permanentes han participado en el Consejo dividido entre los países que han participado más de 4 veces, los que solo han participado una y los que hasta la actualidad no cuentan con ninguna participación como miembros del Consejo.

En segundo lugar, se hablará de las facultades y obligaciones que tienen los miembros del Consejo de Seguridad, en donde se destacará la cuestión que le atañe en cuanto a resolución de controversias. Del mismo modo se hablará a grosso modo de la cuestión del veto como facultad que solo tienen los miembros permanentes y que al mismo tiempo se visualiza como una expresión de poder por parte de estos países y que influyen en la toma de decisiones y por supuesto en la formulación de resoluciones.

Del mismo modo, los Grupos de Trabajo forman parte del trabajo y de las obligaciones que le atañen al Consejo de Seguridad por lo que a partir de estos se establecen las formas y métodos de trabajo que deben seguir cada uno de los integrantes del Consejo, es decir, en que momento o cada cuánto tiempo puede sesionar el órgano, también el tipo de sesiones que se pueden dar y todo lo relacionado con el sistema de elección, votación y opinión de los que se encuentren en las reuniones. De igual forma se menciona las atribuciones del presidente, el cual es rotado cada determinado tiempo entre los integrantes del órgano.

Finalmente, se hablará de la estructura interna del órgano en donde resalta la división del trabajo en cuanto a lo que realiza la Secretaria del Consejo, y lo que realizan las áreas de apoyo a órganos subsidiarios, es decir, el trabajo de las comisiones y oficinas integradas, los comités y los grupos de trabajo, y por último los tribunales internacionales que van relacionadas más con el derecho internacional y es que cada área desempeña funciones que van dirigidas hacia el mismo fin, preservar la paz internacional.

1.1 Integración

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), se crea en 1945, tras la Segunda Guerra Mundial, aunque el “1° de enero de 1942, 26 estados en guerra, incluidos los Estados Unidos, el Reino Unido, China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), suscribieron el programa común de propósitos y principios consagrados en la Carta del Atlántico en un documento que se denominó Declaración de Naciones Unidas, posteriormente, otros 21 países se adhirieron a dicha declaración” (ONU,2023).

Ya en 1945, luego de finalizar la Segunda Guerra Mundial y declararse como vencedores las potencias Aliadas, se dio en San Francisco, la Conferencia de las Naciones sobre Organización Internacional del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en donde solo se invitó a participar a aquellos que habían declarado la guerra a las potencias del eje, es decir, a países como

Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, República Dominicana, Unión Sudafricana y Yugoslavia (ONU, 2023).

En dicho periodo estos países se encargaron de redactar y luego firmar la Carta de la ONU. Posteriormente se adhirieron otros países, como “México, Colombia, Iraq, Irán Liberia, Paraguay, Chile, Uruguay, Egipto, Siria, Francia, Filipinas, Brasil, Bolivia, España, Filipinas, Brasil, Bolivia, Etiopía, Ecuador, Perú, Venezuela, Turquía, Arabia Saudita, Líbano” (ONU,2023), culminando con la creación de un nuevo órgano internacional que tendría como propósito principal velar por la seguridad y la paz internacional.

Por añadidura, es importante mencionar que la ONU, fue creada para sustituir a la Sociedad de Naciones fundada en 1919, luego de la Primera Guerra Mundial, con el propósito de prevenir futuras guerras, lo cual, de acuerdo con la historia no fue así, de ahí que los países anteriormente mencionados, pensaran en otra organización que si cumpliera con ese propósito principal.

Por ello, la ONU, es el organismo internacional donde todas las naciones del mundo pueden reunirse, discutir problemas comunes y encontrar soluciones compartidas que beneficien a toda la humanidad. En la actualidad, el número de miembros ha crecido de los 51 miembros originales en 1945 a los 193 estados miembros actuales, además, está estructurada por 6 órganos principales, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de la ONU.

En primer lugar, la Asamblea General, es el órgano “representante, normativo y deliberativo de la ONU, y el único que cuenta con representación universal al estar representados por sus 193 estados miembros” (ONU,2023), dentro de este órgano, las tomas de decisiones requieren una mayoría de dos tercios cuando se trata de asuntos de vital importancia, como aquellos referidos a la paz y seguridad internacional, la admisión de nuevos miembros y asuntos presupuestarios. Las decisiones en otras cuestiones se toman por mayoría simple. Cada año se elige un presidente, que ejerce el cargo durante un año.

La Secretaría General, tiene a la cabeza un Secretario General, “lo conforman decenas de miles de miembros de personal internacional, que trabajan en distintas estaciones de destino por todo el mundo, realizando a diario el trabajo estipulado por la Asamblea General y los otros órganos principales” (ONU, 2023).

La secretaria está estructurada, en forma departamental, cada departamento u oficina cuenta un área de acción y responsabilidad y se coordina, con los demás para asegurar la cohesión y labor cotidiana. Las oficinas con las que cuentan se encuentran en Nueva York, Ginebra, Nairobi y Viena, aunque la sede central es Nueva York y las oficinas con las que cuenta, de acuerdo con la ONU (2023), es

La oficina Ejecutiva del Secretario General, oficina de Servicios de Supervisión Interna, Oficina de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Políticos y Consolidación de la Paz, Oficina de asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Departamento de Operaciones de paz, Departamento de apoyo operacional, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, Oficina de la Coordinación del Desarrollo, Departamento de

Asuntos Económicos y Sociales, Departamento de Comunicación Global, Departamento de Seguridad, Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión.

Ahora bien, es importante mencionar, que la conformación de la ONU, de acuerdo con la Carta de Naciones (1945), uno de los órganos es el Consejo de Seguridad a quien se le otorgó la responsabilidad de velar por la paz y seguridad internacional, de acuerdo a lo estipulado en la Carta de Naciones,” dirige la labor de determinar la existencia de amenazas contra la paz o de actos de agresión. Pide a las partes involucradas en un conflicto que se llegue a un acuerdo por medios pacíficos y recomienda métodos de ajuste o términos de acuerdo”.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Seguridad hasta el día de hoy cuenta con 5 miembros permanentes, quienes disponen del “poder de veto”, herramienta que se puede utilizar para restringir o prohibir una resolución. Sin embargo, este instrumento se otorgó ya que “los creadores de la Carta de las Naciones Unidas estaban seguros de que estos cinco países seguirían desempeñando un papel importante en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Por eso a los cinco grandes se les otorgó un voto especial, conocido como el poder de veto” (ONU,2023), en otras palabras, el poder de veto se otorgó a los principales promotores de la creación del órgano.

Del mismo modo, estos 5 países son los que, hasta el día de hoy, son países permanentes y que conservan el derecho de veto, cuestión que sigue a discusión, debido a perspectivas de abusos de su parte, ejerciéndolo, algunos con mayor frecuencia que otros y en momentos particulares durante los periodos de sesión.

En la misma línea, es importante resaltar el cambio de URSS a Rusia, pues este país desde la creación de la ONU cobró relevancia al convertirse en una súper potencia, junto a Estados Unidos, con gran influencia en dicho organismo, y eso puede observarse en su derecho de veto, pues en los próximos años, hasta su desaparición, hizo uso del instrumento para vetar varias resoluciones, siendo este el país que más veces ha vetado resoluciones.

No obstante, tras la segunda Guerra Mundial, la URSS se convirtió en una potencia con gran influencia, siendo un país fundamental para gestar el nuevo orden internacional,

estando presentes en distintas conferencias de gran importancia, entre ellas, la Conferencia de San Francisco. Sin embargo, la Guerra Fría fue uno de los primeros golpes a la Unión Soviética, entre “golpes de estado, revoluciones, guerras en terceros países. [...] Guerras como la de Corea, Vietnam, la revolución cubana, las descolonizaciones de Asia y África” (Gil, 2018), aunque también influyeron, y en gran medida, los problemas internos.

Cuando Gorbachov llega al poder en 1985, el cambio era necesario, para ello, se pusieron en marcha “reformas orientadas a la liberación política y económica: la Perestroika y Glásnost” (Gil, 2018). Estas medidas no resultaron como se esperaba y contrario a lo que se esperaba generaron inestabilidad, aunado a otras catástrofes, como la de Chernóbil o la vuelta al nacionalismo, hicieron que, durante 1991, “las repúblicas se salen de la Unión Soviética como estados independientes” (Gil, 2018), y para diciembre de ese mismo año, la Unión Soviética deja de existir quedando como sucesor legal, Rusia y ocupando su lugar en el Consejo de Seguridad.

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es la máxima estructura a nivel internacional que tiene como esencia fundamental el propósito de “mantener la paz y la seguridad de las naciones”, en ella se encuentra una jerarquización de los principales órganos que juegan el papel de Consejos. Particularmente se encuentra el Consejo de Seguridad, considerado como uno de los más importantes debido a que sigue el mismo objetivo que es encomendado a la propia ONU y, por ende, tiene mayor visibilidad, con un mayor número de críticas en cuanto a su organización, los trabajos realizados y por supuesto sobre sus miembros y la manera en que formulan sus resoluciones.

La Carta de las Naciones es un tratado firmado por los 192 países miembros de la ONU. Dicho tratado sintetiza que cada estado miembro resolverá sus conflictos de manera pacífica con la finalidad de no poner en peligro la paz y la seguridad internacional, evitando el uso de la fuerza o de armamento. De lo contrario la ONU instruye la función de velar por los principios pacificadores en caso de controversia, a un órgano, y este es el Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad tiene como objetivo central dirigir la labor de determinar la existencia de amenazas contra la paz o de actos de agresión. Pide a las partes involucradas (países) en un conflicto que se llegue a un acuerdo por medios pacíficos y recomienda métodos de ajuste o términos de acuerdo. En algunos casos, el Consejo de Seguridad puede recurrir a la imposición de embargos o sanciones económicas e, incluso, a la autorización del uso de la fuerza para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional, además de que los integrantes de la Asamblea están obligados a adoptar las decisiones, también llamadas resoluciones del Consejo. Todo esto está estipulado en la Carta de las Naciones, específicamente en los apartados V, VI, VII y VIII referentes a todo lo relacionado con el Consejo de Seguridad que van desde el artículo 23 al 54.

Si bien, el Consejo de Seguridad de acuerdo al artículo 23 de la Carta de la ONU, está conformado por 15 miembros, de los cuales 5 son miembros permanentes con derecho de veto (China, Francia, Federación Rusa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos), es decir, que estos tienen la facultad de oponerse o bien, evitar la aprobación de cualquier resolución sustantiva que se presente en el Consejo, y 10 son miembros no permanentes, cinco de los cuales son elegidos anualmente por la Asamblea General para cubrir un periodo de dos años (Biblioteca ONU).

Aunado a esto, se ocupa una presidencia que rota mensualmente de acuerdo al listado de los nombres de los países por orden alfabético inglés. No hay un periodo específico para sesionar como consejo, sino más bien está organizado de tal manera que puedan funcionar continuamente, por ello es necesario que un representante de cada nación miembro esté presente en todo momento en la sede de la ONU (ONU,2023), Aunque si bien, de acuerdo al Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, este se reunirá cuando el Presidente lo crea necesario o algún miembro así lo solicite. Los casos en los que se puede convocar a sesión puede ser cuando se halle una controversia, cuando la Asamblea General le refiera alguna situación o cuando el Secretario General le señale algún asunto. En cuanto a reuniones periódicas, tal como lo indica el artículo 28 de la Carta de Naciones, se celebran dos veces al año.

El sistema de elección que se maneja para elegir a los miembros rotativos, está estipulado en el Reglamento de la Asamblea General, al ser en sus sesiones donde son electos los miembros. Si bien, cada miembro tiene derecho a un voto efectivo, los miembros se eligen por mayoría de dos tercios y el voto es secreto y no hay necesidad de presentar alguna candidatura, solo se examina a los países que reúnan con las características obligatorias, que tiene que ver con la distribución equitativa y su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad. Ahora bien, dentro del Consejo, las decisiones en general requieren del voto afirmativo, de nueve miembros. Cada miembro del Consejo tiene un voto, sin embargo, los cinco miembros permanentes tienen derecho a veto. (Arámbula A, 2008)

Hasta el día de hoy, son varios los países que han participado como países no permanentes y de acuerdo con el Sitio Oficial de la ONU (2023), entre los países que han participado un mayor número de veces en el Consejo de Seguridad, destacan Argentina con 9 veces, Brasil con 10 y siendo Japón el que ha estado más ocasiones con un número histórico de 11 veces. De la misma forma, también son varios los que han tenido poca participación que van desde una hasta 3 o 4 participaciones como Finlandia, Grecia, Hungría o Argelia. O los que solo han tenido una sola participación, por ejemplo, Gambia, Croacia, Irán o Guatemala. Sin embargo, también se encuentran los países que nunca desde su ingreso a la ONU, han participado como miembros del Consejo de seguridad, como es el caso de Belice, Tonga, Lesoto, Haití por mencionar algunos, siendo un total de 64 países sin participación, aunque no hay que dejar de mencionar que el Vaticano y el estado de Palestina sólo fungen como estados observadores, por lo que no son considerados para integrarse al Consejo. O también, por rasgos de poca relevancia en su participación en pro de la paz o porque su ingreso se dio hace poco menos de una década como el caso de Sudán del Sur, que su ingreso se dio en 2011.

La siguiente tabla (Tabla 1), de forma genérica, refleja la relación entre el número de países y la cantidad de veces en que han participado, de acuerdo con el grupo regional:

		Ninguna Participación	Una participación	Dos o tres participaciones	Más de cuatro participaciones
Grupo Regional		cantidad	cantidad	cantidad	cantidad
África	54	9	16	26	3
GRULAC	33	11	6	8	8
WEOG	26	8	2	4	12
Asia- Pacífico	53	28	10	8	7
Europa Oriental	22	8	7	2	5
Total	188	64	41	48	35

Tabla 1. Numero de participaciones en el CS por región.

De acuerdo con la tabla anterior podemos observar que, en el caso de África, la mayor cantidad de sus estados elegibles tiene alrededor de 2 o 3 participaciones, por lo que se podría considerar que está dentro de un parámetro neutro, y esto es interesante porque regularmente África es una de las regiones más olvidadas, aunque con estos datos se concluye que se le ha dado cierto trato de igualdad frente a las otras regiones. En el caso de la GRULAC conformado por todos los países de América Latina y el Caribe, sorprende el hecho de que la cifra más alta que tiene sea en la categoría de ninguna participación, sin embargo, a consideración propia es una de las regiones mayormente equilibradas pues tan solo tiene 8 estados con dos participaciones a más, esto contando con que dos de los países con mayor número de participaciones pertenecen a esta región (Argentina y Brasil).

También, la WEOG, traducido como el Grupo de la Europa Occidental donde se incluye a estados como Canadá, Australia, Nueva Zelanda, que descienden históricamente de Europa Occidental, predomina en el espectro de estados con más de 4 participaciones sin olvidar que de esta región son pertenecientes 3 de los 5 miembros permanentes, dándonos a entender que hay cierta constante en la elección de esta región. En Asia Pacífico, no es de sorprender que la mayor cantidad de sus estados elegibles nunca hayan participado, siendo un poco más de la mitad que no han sido electos, pero siendo uno de sus estados miembro permanente (China). Finalmente, la región de Europa Oriental, con la menor cantidad de estados, por ende, su número de estados en relación con sus participaciones se encuentra hasta cierto grado equilibrado.

Aunado a lo anterior, también es importante recalcar cómo es la participación de los estados, especialmente la de los no permanentes y como estos son elegidos, que como se ha

mencionado anteriormente, esta elección se da anualmente para un periodo de dos años. La Asamblea General a través de lo estipulado en el artículo 143 de la Carta de Naciones, para elegir a los miembros no permanentes se prestará especial atención a su contribución como Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la Paz y Seguridad Internacional, como también una distribución geográfica que sea equitativa y a este respecto Gallego Mario 2019, menciona que:

Tres asientos corresponderían a África, que cuenta con 54 estados. Dos asientos son para el grupo de América Latina y el Caribe, también llamado GRULAC, que tiene 33 estados. La región de Asia- Pacífico, que cuenta con 53 asientos –aunque uno de ellos, la República Popular de China, es miembro permanente–, tiene derecho a dos asientos. El grupo sui generis llamado Europa occidental y “otros”, también conocidos como WEOG por sus siglas en inglés, tiene asignados dos asientos y cuenta con 29 Estados – a los que habría que destacar, a efectos de participación del Consejo, Francia, Reino Unido y Estados Unidos-. El grupo de Europa Oriental tiene 23 miembros – incluyendo a Rusia-- y tiene derecho a un asiento (pp. 4).

La distribución corresponde al número de países que tiene cada región geográfica y al ser África la región con el mayor número de Estados, es a quien aritméticamente le corresponden más asientos en el Consejo, aunque esto no significa que tenga mayor representación, esto porque al tener un mayor número de integrantes, la probabilidad de cada estado de ser electo, es un porcentaje bajo. Aunque pasa lo mismo con las otras regiones ya que de acuerdo a (Gallego M.2019) “El grupo de África [...] rotan en secuencias consecutivas de dos y uno (asientos) cada año [...] la probabilidad de ser elegido sería menor al 2%, [...] El grupo Asia- Pacífico como el GRULAC [...], eligen miembros todos los años para uno de los dos asientos [...] la probabilidad de obtener escaños es del 2% y el 3% [...] Europa Occidental y WEOG[...] renuevan sus dos asientos cada bienio [...] por lo que las probabilidades son de 2.3% y 2%”(pp.4). De esto, el acceso a los escaños varía ligeramente, por lo que se podría argüir que la distribución geográfica no es el principal factor de desigualdad entre los miembros rotativos, aunque recordando la tabla anterior, si hay cierta preferencia al momento de la elección individual por región geográfica.

Con ello, la relación entre el número de participaciones de los estados y la probabilidad de acceso a los escaños para cada país no está tan distanciada. Los parámetros de inclusión o para que estos sean parte del Consejo de Seguridad están bien establecidos y al seguir tanto la Carta de Naciones como el Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, la reglas están establecidas y deben seguirse tal y como se estipula en Acuerdo.

1.2 Facultades y Obligaciones

El Consejo de Seguridad, es un órgano con gran poder dentro de las Naciones Unidas, por eso cuenta con facultades que hacen imperioso su gran poderío que de forma general denotan el poder que tiene como órgano.

De acuerdo a el sitio oficial de la ONU (2023), entre las funciones de dicho órgano se encuentra:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional.
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo.
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar.
- Instar a los miembros a que apliquen las sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión.
- Empezar acción militar contra un agresor.
- Recomendar el ingreso de nuevos miembros.
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en “zonas estratégicas”.
- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

En relación al desempeño de dichas funciones, los poderes con los que cuentan para ejercerlas están enumeradas en los capítulos VI, VII, VIII y XII de la Carta de las

Naciones mostrando que su trabajo consiste en buscar solución a las controversias suscitadas entre las naciones miembros por cualquier medio, ya sea investigando, negociando, mediante la conciliación, el arbitraje o el arreglo judicial y en caso de que la controversia sea llevada por un estado, miembro o no, el Consejo es el que decide si tomarla por válida o inválida, de acuerdo a sus criterios de priorización, aunque esto se podría tomar como un indicio de muestra de poder al solo ser ellos quienes eligen qué casos tomar y cuáles no. De la misma forma, su poder como órgano se ve reflejado cuando ven una amenaza, si bien, primero dará las recomendaciones pertinentes, pero si observa o determina que dicha amenaza está vulnerando la paz, puede llegar a tomar decisiones más enérgicas, como por ejemplo el uso de la fuerza armada o la imposición de sanciones económicas, y que de acuerdo al artículo 43 de la Carta de las Naciones:

Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso.

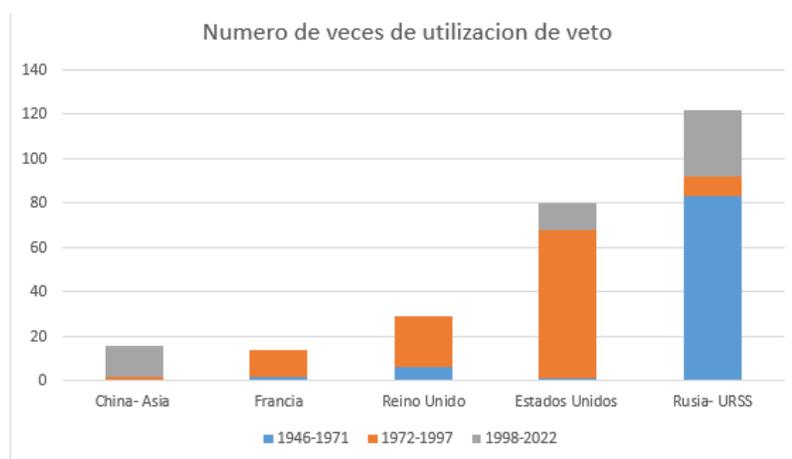
Esto, sin dejar de mencionar que todos los países miembros están obligados a seguir las resoluciones del Consejo de forma imperativa, aunque esta muestra de poder no solo se ve reflejado de forma general en la ONU, sino también dentro del mismo Consejo de seguridad, especialmente con el derecho de veto y las cuestiones relacionadas a las atribuciones de los estados permanente. Este derecho de veto es una muestra de poder por parte de los miembros permanentes al que recurren para anular toda disposición sobre cualquier tema que se esté discutiendo en las sesiones del Consejo de Seguridad. Y desde la creación de la ONU, los miembros permanentes han hecho uso de ese derecho en distintas resoluciones

Si bien, quienes cuentan con mayor muestra de poder en este caso son los miembros permanentes. A este respecto, el derecho de veto es una muestra de poder por parte de los miembros permanentes al que recurren para anular toda disposición sobre cualquier tema que se esté discutiendo en las sesiones del Consejo de Seguridad. Y es precisamente en estas

sesiones, que la participación tanto de los estados permanentes como de los rotativos es importante, y la mecánica que se sigue a este propósito consiste en que

“Cada miembro del Consejo tiene un voto y las decisiones se toman por voto afirmativo de por lo menos nueve de los quince miembros [...] Cuando se trata de cuestiones de fondo se requiere que además de los nueve votos afirmativos no exista ningún voto de los cinco miembros permanentes en contra. Esta es la regla de la unanimidad de las grandes potencias, conocida más comúnmente como “derecho de veto”. En esta situación, si uno de los miembros permanentes no está de acuerdo con la decisión puede emitir un voto negativo, “vetando” o bloqueando dicha decisión” (ONU, 2005).

Así pues, se puede votar sin que los cinco estados permanentes se encuentren en sesión, pero lo interesante es la regla de la unanimidad, en donde el poder de los 5 miembros permanentes se ve plasmado con el veto, y que con el pasar de los años, estos estados han hecho uso de esta herramienta para frenar ciertas resoluciones. (Gráfica 1).



Gráfica 1. Uso del derecho de veto a lo largo de los años

Entonces, se puede observar que el uso del veto ha sido fluctuante respecto a los años y el país. Con los datos de la gráfica anterior, en la cual se realizaron agrupaciones de años de forma equitativa, el país que más ha utilizado el derecho de veto es Rusia- URSS con 122 ocasiones, sin embargo, no hay que dejar de mencionar que el mayor número de veces que lo utilizó fue a nombre de la URSS, y es importante resaltar que al tener una gran influencia en aquellos tiempos, llegó al grado de monopolizar este derecho de veto y al pasar a llamarse

Federación de Rusia, este moderó su uso aunque no deja de ser el que más lo ha utilizado, seguido por Estados Unidos, que, después de la victoria de la Guerra Fría, comenzó a monopolizar este derecho, pues desde ese entonces, es el país que más ha hecho uso de este con un total de 79 veces, y siendo China el que menos ha usado esta facultad.

A propósito de lo mencionado, cabe recordar la noción de poder en la que se establece que:

Las causas, formas de ejercicio y consecuencias resultantes del poder humano son muy diversas y varían en función de las capacidades de las personas, de su voluntad, del contexto en el que actúan, de los fines a los que aspiran, y naturalmente, de la percepción y valoración que los propios individuos posean de todos estos factores. (Calduch,1991, pp. 45)

Con esto, se puede argumentar, que al inicio de la ONU, y hasta su caída, la URSS era la potencia de mayor relevancia, tenía la gran aspiración de introducir su ideal hacia el mundo y justamente la ONU era el vínculo que le permitiría acrecentar su influencia con los otros países, es por eso que al revisar la lista de vetos, en los primeros años del Consejo, la URSS era el único miembro permanente que vetaba las resoluciones, sin embargo esa influencia fue disminuyendo hasta su caída y el surgimiento de la Federación Rusa, teniendo menor relevancia, en buena parte esta disminución de influencia se debió a los problemas internos que se veían expuestos en el exterior, tal como lo menciona Gil, (2018) “por golpes de estado, revoluciones, guerras [...] como la de Corea, Vietnam, la revolución cubana, las descolonizaciones de Asia y África”, aunando a la falta de reformas y que dieron como resultado que “Tras medio siglo de socialismo de la URSS –como realidad política y económica- empezó a mostrar resultados contradictorios,: era una gran potencia militar y política, pero con insignificante peso comercial”(Sánchez, 1996, pp. 285), por lo que se podría decir que su poder como máxima potencia se extinguió.

Al contrario de Estados Unidos, quien a través de los años fue aumentando su influencia, siendo en los últimos años la potencia más importante de los miembros permanentes en el Consejo, sus resoluciones son importantes, y son tomadas en cuenta con mayor facilidad. Ese es el verdadero poder. Estados Unidos, desde la creación de este

organismo, aspira a dominar el mundo económico y social de las relaciones Internacionales, expandiéndose territorialmente, tal como lo menciona Gowan (2004) “El poder estadounidense quedaría firmemente implantado [...], y cabía utilizar la máscara de la administración de la ONU para establecer bases en el Mediterráneo, África Occidental, Indochina, Corea y Formosa” (pp.10), a esto hay que agregar su legitimidad con las demás naciones, que a través de negociaciones lo logra, y es lo que lo posicionan como el más grande (en poder) del mundo y eso es lo que le da el efecto de utilización de los vetos, pues finalmente, persigue ciertos intereses que en ocasiones se ven obstruidas.

Empero, en el mundo actual no se debe dejar de observar a China, quien también juega en un contexto de competición por el poder económico y social internacional, por lo que, en los próximos años, sin duda su poder crecerá y eso propiciará mayor actividad en los vetos, porque es evidente que persigue nuevos intereses. Si bien, el poder de dichos miembros es y seguirá imperando, pero también el Consejo consta de métodos y procedimientos en materia de resolución de conflictos y en el mantenimiento de la paz.

A este respecto, el Consejo de Seguridad, a través del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, con la finalidad de mejorar el sistema de procedimientos a seguir en las sesiones del Consejo de Seguridad, se redactó la “fórmula Arria”, la cual determina las formas y los métodos de trabajo que se realizan en este órgano.

Si bien, en concreto lo que se debe de saber es que existen distintos tipos de sesiones, en primer lugar, se encuentran las sesiones del Consejo de Seguridad en general, las cuales se dividen en públicas y privadas, en las primeras debe existir un debate abierto, en el que se puede invitar a participar a los países no miembros que lo soliciten. Posteriormente se pasa a otro debate en el que solo participan los miembros a los que les incumbe o que les afecte el asunto, consta también de una exposición y solo los miembros del Consejo pueden formular declaración u opiniones al respecto y finalmente se da el proceso de aprobación.

Si bien, dentro de esas sesiones se da mayor apertura a la exposición, tanto de los miembros como de los que no son miembros, sin embargo, la opinión está limitada,

únicamente a los miembros del Consejo. En cuanto a las sesiones privadas, se convoca a la sesión, y se puede invitar a los países no miembros que así lo soliciten, posteriormente se hace una reunión con los países que aportan contingentes.

Por consiguiente, se encuentran las reuniones de los miembros del Consejo de Seguridad, en donde se realizan las consultas officiosas del pleno y en las cuales no se invita a ningún otro país que no sea miembro del Consejo. También, se encuentran los diálogos officiosos y las reuniones con arreglo a la “fórmula Arria”.

Con todo esto se maneja un programa de Trabajo que consiste en diferentes actividades que tiene que realizar el Consejo antes de dejar su cargo. En primer lugar, está el pronóstico mensual, el cual abarca “los asuntos que podrían tratarse durante el mes de conformidad con decisiones anteriores del Consejo. El hecho de que un tema figure o no en el pronóstico no significa que se vaya o no a tratar durante el mes “. (Consejo de Seguridad, 2017) y se publica en la página web del Consejo de Seguridad. También los asuntos que les compete como órgano son importantes y a este respecto se realiza una sesión en la que el Consejo determina que asuntos se trataran y cuáles serán eliminados, aunque el ser eliminados para un periodo no significa que no se traten en futuras sesiones.

Por otro lado, ya en las sesiones que realizan hay un orden en las intervenciones de los miembros, donde se dan por sorteo, y el presidente como una de sus facultades puede modificar dicha lista en caso de que así lo decida. De la misma forma, puede poner en primer lugar a los funcionarios de los órganos subsidiarios, cuando estos presenten o informen pendientes a lo que les respecta. Como se mencionó, los países no miembros pueden hacer declaraciones respecto a los asuntos que se estén tratando, incluso antes que los miembros del Consejo.

Posteriormente, se realizan los textos de las declaraciones que se formularon durante las sesiones y dichos textos “serán distribuidos por la Secretaría a petición de las delegaciones que las formulen, en el Salón del Consejo, a los miembros del Consejo y a otros Estados Miembros y observadores permanentes de las Naciones Unidas que estén presentes en la sesión” (Consejo de seguridad, 2017). Esto es relevante debido a la importancia de las

declaraciones y exposiciones emitidas por cada delegación involucrada en los asuntos. Ya que de ello dependen las resoluciones que apruebe el Consejo.

De la misma manera, es importante mencionar que esas declaraciones no tienen que ser tan largas, por lo que se insta a las delegaciones participantes a no hacerlas tan extensas y para ello se estipula que las declaraciones en las sesiones, tanto públicas como privadas sean mínimo de 15 minutos, y para las consultas officiosas, no más de 10 minutos, esto con la finalidad de que los participantes se limiten a las observaciones iniciales y que no se pierda la atención con largos discursos. Dichas observaciones

Tienen por finalidad complementar y actualizar los informes escritos del Secretario General o bien ofrecer a los miembros del Consejo de Seguridad información más específica obtenida sobre el terreno acerca de los acontecimientos más recientes, que puede no figurar en los informes escritos. (Consejo de Seguridad, 2017 pág. 11)

Aunado a lo anterior, los informes del secretario son otro de los procedimientos que se siguen en el Consejo. Estos informes se realizan cada semestre, son orales y no escritos por disposición de los miembros, tiene que ser claro y conciso. Y ya los documentos finales, los cuales son redactados por los miembros del Consejo, los miembros intercambian opiniones o información que pueda complementar el documento. y de acuerdo con el punto 84 del Manual de Procedimiento del Consejo de Seguridad, (2017):

Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la posibilidad de poner los proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia, así como otros borradores de documentos, según proceda, a disposición de los Estados no miembros del Consejo, tan pronto se presenten estos documentos en consultas officiosas del pleno, o antes, si así lo autorizan los autores de los borradores de documentos. (pág. 14)

Del mismo modo el Consejo tiene cierta cooperación, en primer lugar, con los países que aportan contingentes, para lo cual:

Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan que las consultas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberían

servir para aumentar la capacidad del Consejo de adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en cumplimiento de sus responsabilidades. (Consejo de seguridad, 2017 pág. 15)

Respecto a lo anterior es importante recalcar que el uso de la fuerza se ve como un poder que tiene el Consejo, es inevitable la cooperación, sin embargo, no hay que olvidar que la dominación se rige en función de conseguir ciertos intereses. También está el diálogo que sostienen con los estados no miembros, que, si bien pueden participar en las sesiones, es importante tomarlos en cuenta en los asuntos pendientes. Y finalmente las misiones que realiza el Consejo son relevantes por el hecho de que determina la intensidad del evento y con ello, a través de los órganos subsidiarios, que de acuerdo con el art. 29 de la Carta de Naciones “El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones”, respecto a ello:

Los órganos subsidiarios están agrupados en dos categorías: a) “Que entrañan, para facilitar su labor, la celebración de reuniones en lugares alejados de la Sede de la Organización”, categoría de la que forman parte las misiones y oficinas sobre el terreno, y b) “Que no entrañan, para facilitar su labor, la celebración de reuniones en lugares alejados de la Sede de la Organización”, como son, entre otros, los comités y grupos de trabajo”, se recaben las opiniones de los estados que no pertenecen a este órgano y los miembros puedan tomar las decisiones pertinentes para la resolución del conflicto.

1.3 Estructura

El Consejo de Seguridad no solo consta de una jerarquización y de procedimientos a nivel de sesiones, sino que su trabajo va más allá implicando la “División de Asuntos del Consejo de Seguridad” (DACS), comisión que brinda apoyo a los miembros del Consejo con asesoramiento en cuestiones de procedimiento, planificación, comunicación de datos e investigación y ésta a su vez se distribuye en subdivisiones que convergen asuntos específicos.

En primer lugar, se encuentra la subdivisión de la Secretaria del Consejo de Seguridad en donde se brinda apoyo de diversos índole como Apoyo Logístico y sustantivo general, en donde la DACS, se centra en temas como el asesoramiento en planificación, es decir, brinda

ayuda a los miembros del Consejo, especialmente a los presidentes en turno en cuestiones como la forma que se llevarán a cabo las reuniones oficiales u oficiosas. La DACS coordina el programa de trabajo de las sesiones diarias y mensuales, asesora sobre cuestiones de procedimiento, además, está a cargo de la planificación y organización de las misiones desplegadas hacia los países.

También la DACS brinda apoyo a través de la investigación y la orientación, ya que puede proporcionar datos históricos ya sea de los que ayuda a los miembros a sus intervenciones. De la misma forma la División es quien se encarga de la publicación que informan sobre la labor del Consejo de Seguridad, es decir, el informe anual, las resoluciones y las decisiones del Consejo. Y también colabora con la formación de las generaciones de Consejo entrantes, dicho en otras palabras, lleva a cabo sesiones de orientación para que los nuevos miembros se familiaricen con los procedimientos y la estructura del órgano.

Sin embargo, aunque estas áreas son importantes, la que resalta de entre todas, es la de apoyo a los órganos subsidiarios, que como se mencionó anteriormente, destaca dos categorías: las de las misiones y oficinas sobre terreno; y la categoría de comités y grupos de trabajo. Las misiones y las oficinas integradas están distribuidas por regiones geográficas, y entre las más actuales, que se establecieron a partir del 2020, resaltan las siguientes (Tabla 2):

Misión	Oficinas	Año
África		
	Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)	2020
Misión de apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)		2020
Misión integrada de asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)		2020-2021
Misión integrada de asistencia de las Naciones Unidas para la transición en el Sudán (UNBITAMS)		2020-2021
	Oficina de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)	2020-2021
América		
Misión de las Naciones Unidas en Colombia		2020-2021
	Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití	2020-2021
Asia		
Misión de la asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)		2020-2021
Oriente Medio		
Misión de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)		2020-2021
	Oficina del Coordinador especial de las Naciones Unidas para el Líbano	2020-2021
Misión de las Naciones Unidas en apoyo del Acuerdo sobre Al-Huayda		2020-2021

Tabla 2. Misiones y oficinas integradas del Consejo de Seguridad 2020-2021. Elaboración propia

La tabla anterior es solo ejemplo de los nombres que reciben cada una de las misiones y las oficinas integradas, aunque sí hay que decir que su misión consiste en colaborar con los gobiernos en donde se establecieron para mantener la paz y centrarse en temas, tales como los derechos humanos, a fortalecer su independencia y quizá a fortalecer a las instituciones que tengan los gobiernos internamente. Como se puede observar en la tabla, el nombre que acompaña a la misión puede ser de apoyo o asistencia o incluso de observación, la diferencia entre estas recae en el significado de dichas palabras.

Ahora bien, la categoría de comités y grupos de trabajo, también son relevantes y respecto a los grupos de trabajo, la página oficial de la ONU, 2023 dice:

El consejo de seguridad ha establecido grupos de trabajo compuestos de representantes de los miembros del Consejo de seguridad para que analicen diferentes cuestiones relacionadas con la labor general del Consejo, como son las cuestiones de procedimiento, las operaciones de mantenimiento de la paz y la protección de los civiles.

En otras palabras, los Grupos de Trabajo ayudan a que se sigan los lineamientos en cuanto a las resoluciones que se aprueban en el Consejo de Seguridad. Y de la misma forma que en las misiones, los Grupos de Trabajo se dividen por áreas geográfica y uno de ámbito general, empero, sólo existen dos grupos de trabajo en África, las otras regiones con cuentan con estos, aunque participan en las de ámbito general, como la del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, el Grupo de Trabajo en relación a la resolución 1566, Grupo de Trabajo del Plenario sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, Grupo de Trabajo oficioso sobre los Tribunales Internacionales, Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, Grupo de Trabajo oficioso sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y el Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento. Todos ellos, cumplen con las funciones relacionadas con su nombre en relación con los distintos asuntos que le atañen al consejo.

En cuanto a los comités que se establecen en el Consejo de Seguridad, tienen como función “reforzar la capacidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para prevenir actos terroristas tanto dentro de sus fronteras como a través de las regiones” (ONU, 2023),

es decir, los comités establecerán las estrategias necesarias para evitar el terrorismo en los países, por lo que su función es primordial en el Consejo de Seguridad. Estos a su vez están divididos en dos tipos de comités, y al respecto ONU, 2023 menciona que:

El Consejo de Seguridad a menudo establece comités que están integrados por representantes de cada uno de los países miembros del Consejo y que suelen reunirse en la sede. Los comités permanentes no tienen una duración determinada y su establecimiento obedece en general a la necesidad de abordar algunos asuntos de procedimiento, como la admisión de nuevos miembros. En cambio, los comités especiales se establecen por un periodo limitado con la finalidad de abordar una cuestión específica.

Los comités permanentes, tienen como labor, examinar, investigar, estudiar nuevas recomendaciones que podrían aplicarse a las resoluciones y los comités especiales, si bien es una labor similar, aunque se diferencia centrándose en un lugar específico. A continuación, se muestra la Tabla 3, en donde se observa los comités permanentes y especiales existentes hasta el día de hoy.

COMITES PERMANENTES	COMITES ESPECIALES
Comité para las reuniones del Consejo de Seguridad fuera de la sede	Africa Subcomité especial para Namibia Subcomité especial para Namibia establecida en virtud de la resolución 276
Comité de expertos sobre la cuestión de los miembros asociados establecido por el Consejo en su 1506ª sesión	Seychelles Comité Ad hoc por la resolución 507 relativa a Seychelles
Comité de Admisión de nuevos miembros	Sudáfrica Comité de expertos del Consejo de Seguridad sobre las medidas relativas a la gestión del conflicto racial en Sudáfrica
Comité de expertos encargados de examinar el reglamento	Zambia Comité Ad hoc establecido por la resolución 455
	Indonesia Comité de Buenos oficio sobre la cuestión de Indonesia
	Laos Subcomité establecido en virtud de la resolución de 7 sept de 1959
	Subcomité sobre la cuestión de España Subcomité sobre la cuestión del canal de Corfú Subcomité sobre el nombramiento de un Gob. en territorio libre de Trieste Subcomité sobre la cuestión de Palestina

Tabla 3. Tabla de comisiones permanentes y especiales del Consejo de Seguridad. Elaboración propia

Como se observa, los comités permanentes, se encargan de cuestiones más procedimentales que conforman la estructura del propio Consejo de Seguridad, lo contrario a los comités especiales que siguen la línea de asuntos específicos, en países o resoluciones específicas, centrándose en un solo asunto.

Del mismo modo, no se debe olvidar al Comité de sanciones, quienes se encargan de imponer las medidas obligatorias de acuerdo a las resoluciones, ya que estas medidas se hacen en virtud de lo redactado en las resoluciones que realiza el Consejo de seguridad y que como se mencionaba anteriormente, van desde sanciones económicas, de producción, armamento, etc.

Para finalizar con la estructura se tiene a los Tribunales Internacionales, por lo que se argumenta que:

Los tribunales internacionales, se han instituido para enjuiciar a los responsables de delitos graves con arreglo al derecho internacional humanitario y también en respuesta a las solicitudes de los gobiernos que han pedido ayuda del Consejo en lo relativo a la investigación y el procesamiento de casos.

Para la actualidad existen tres Tribunales que colaboran en los temas legales que le atañen al Consejo de Seguridad. En primer lugar, se encuentra el

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (TPIR), Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (TPIY) y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (ONU, 2023)

esta última, para concluir la labor iniciada por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El Mecanismo está integrado por dos subdivisiones que corresponden a los dos Tribunales.

Así es como la particularidad del Consejo de Seguridad se vuelve una generalidad de funciones que van más allá de las sesiones que tiene el Consejo. Sin embargo, no hay que dejar de observar que dentro de cada área también puede existir cierto poderío que impida el correcto procedimiento de todo lo aquí enunciado.

En conclusión, la estructura del propio Consejo de Seguridad es sumamente importante porque la problemática principal que aqueja al órgano se da principalmente por la configuración que tiene actualmente el consejo, específicamente, en el número de miembros que participan, dejando la inquietud acerca de si realmente el número de miembros actuales es suficiente para la formulación de resoluciones. Para esclarecer más esta discrepancia, en el siguiente capítulo se observarán las propuestas de ciertos grupos para la configuración del número de miembros que, de acuerdo a sus argumentos sería más factible para la credibilidad y legitimidad del órgano

Del mismo modo, surge otra duda en cuanto a la facultad que se vio en este capítulo acerca del derecho de veto que ostentan solo los miembros permanentes, por ello, en dichas propuestas que se analizaran en el siguiente capítulo se anexa la cuestión del veto, como un asunto, quizá, más delicado debido a la importancia que este tiene para las miembros permanentes.

Sin duda, la integración, las facultades y obligaciones y estructura interna del Consejo de Seguridad nos sirve como base para dar una idea de lo que actualmente es el órgano y con los siguientes capítulos, dar una comparación con lo que se espera en caso de obtener la reforma al Consejo de Seguridad.

CAPÍTULO II

Reforma al Consejo de Seguridad

El presente capítulo tiene como finalidad analizar cada una de las propuestas que han emitido diversos grupos, miembros de la Asamblea General, relativo al número de miembros, es decir, al número de integrantes permanentes y no permanentes que debe de tener el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta que el número de miembros que actualmente conforma el Consejo es de 5 permanentes y 10 no permanentes, y lo que se busca es aumentar los miembros para tener mayor representatividad. Del mismo modo, las propuestas contienen la cuestión del derecho de veto, el cual hasta el día de hoy es una herramienta utilizada por los 5 países permanentes, que sin embargo ha causado algunas discrepancias entre los miembros, en los que se cuestiona, el grado de utilización y los casos en los que se ha empleado.

Si bien, la forma en que se analizará cada una de las propuestas corresponden a la cronología en la que fueron emitidas, sin embargo, el análisis del número de miembros y el derecho de veto serán analizadas en dos apartados diferentes, pero siguiendo el orden en que fueron postuladas las propuestas, siendo el modelo A y B, presentadas por el Grupo de Alto Nivel, las primeras expresiones de cambio y siendo las bases para la creación de las propuestas posteriores.

Por consiguiente, se estudiará la propuesta del Grupo de los 4, integrado por Brasil, Alemania, Japón e India, quienes a través de esta propuesta esperaban obtener un asiento permanente y darle un asiento a algún país africano para que hubiera equidad, pues cada uno representaría a su región, aunque para la cuestión del veto, ellos aspiraban a la eliminación del mismo, ya que creían que se trataba de un exceso de poder.

Empero, hay que decir que África nunca llegó a buenos acuerdos en sus negociaciones con el G4, por lo que la siguiente propuesta que se analizará es la del “Grupo Africano”, la cual estaba respaldada por los 53 estados pertenecientes a esa región, en dicha propuesta se agregan tanto asientos permanentes como no permanentes de manera equitativa, aunque lo que la diferencia con la propuesta del G4 es la cuestión del veto, pues ellos aludían a que el veto debía mantenerse, y que a los nuevos miembros permanentes debían darles las mismas obligaciones pero también los mismos derechos como lo era el veto.

Otra propuesta que será estudiada es la del Grupo “Unidos por el consenso”, la cual es opositora en su totalidad a la del G4, ellos aluden a que los 5 miembros permanezcan y no se agregue a otro, pero sí que se agregaran asientos para los miembros no permanentes. Finalmente se hablará de la propuesta de Small 5, que está integrado por 5 países pequeños que lo que proponen son cambios en los métodos de trabajo.

El estudio de estas propuestas será más profundo en su respectivo apartado, tratando de comparar las tres propuestas, para las cuestiones que se debaten y con ello entender porque ninguna se concretó.

2.1 Propuestas sobre el número de miembros

La reforma al Consejo de Seguridad, si bien se planteó por el hecho de que la composición como tal, ya no correspondía a la del mundo actual donde los actores y las dinámicas mundiales han cambiado enormemente. Del mismo modo, es importante considerar que el Consejo proviene de los vencedores de la Segunda Guerra Mundial, en el que los procedimientos y las reglas estaban claras en cuanto a las resolución de conflictos por vía pacífica, por lo que los cambios que ha tenido el mundo han pasado por desapercibidos, más cuando se habla de los cinco grandes (Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido y Francia) quienes aunque observan y son protagonistas de dichos cambios se rehúsan a dejar su poder y por ende sus privilegios que tienen como miembros permanentes sobre exaltando sus intereses nacionales, aunque hay que decir que están abiertos a las negociaciones. Y sobre todo el descontrol que se tiene sobre el poder de Estados Unidos, quien en más de una ocasión ha demostrado el peso de sus intereses y su paralización ante ciertos conflictos.

Lo contrario sucede con el resto de los países, que desean pertenecer a dicho consejo y que compiten por conseguir votos y tener un asiento como miembros no permanentes esperando anhelosamente el día de renovación de plazas, sin olvidar que muchos de los países que participan como miembros no permanentes, actualmente han mejorado económica y tecnológicamente, teniendo la misma capacidad armamentista de los cinco permanentes. Por ello, la necesidad de dicha reforma, donde el Grupo de Trabajo se ha centrado en dos temas

fundamentales: el derecho de veto de los países permanentes y el aumento del número de miembros permanentes y no permanentes. Vale la pena observar cómo está la composición actual del Consejo de Seguridad, para comparaciones posteriores, (Tabla 4)

Región	Miembros Permanentes	Miembros No permanentes
África	0	3
Asia	1	2
Europa Oriental	1	1
América Latina	0	2
Estados de Europa Occidental y Estados Unidos	3	2

Tabla 4. Composición actual del Consejo de Seguridad de la ONU, elaboración propia.

Hablando de los miembros permanentes, en la región asiática se encuentra China, en la región de Europa Oriental, se encuentra la Federación Rusa, y en los estados de Europa Occidental, se localizan los estados de Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América, aunque es importante considerar que este último no pertenece a ningún grupo regional, sin embargo se considera en esta región debido a que “asisten a las reuniones del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros estados en calidad de observador, y para las elecciones se considera miembro de ese grupo”(ONU,2023)

Ahora bien, es importante mencionar que se han realizado múltiples esfuerzos en torno a las resoluciones, ya que en distintas ocasiones se ha apelado a que los procedimientos son muy lentos y demasiado formalistas. Hoy en día, las reuniones de trabajo se vuelven más retóricas y discursivas, dejando de lado el aspecto operacional.

Por ello, como un primer esfuerzo por analizar una posible reforma, está la propuesta emitida por el Informe del Grupo de Alto nivel y el Informe del Secretario General “Un concepto más amplio de libertad”, que de manera general abordan los problemas y las reformas de gestión que debe implementar la Organización para combatir la nueva realidad y con ello crean un primer avistamiento de lo que podría ser el cambio en los miembros, el Modelo A y B. (Tablas 5 y 6)

Modelo A

<i>Región</i>	<i>Número de estados</i>	<i>Puestos permanentes (que se mantienen)</i>	<i>Nuevos puestos permanentes (que se proponen)</i>	<i>Puestos con un mandato de dos años (no renovable) que se proponen</i>	<i>Total</i>
África	53	0	2	4	6
Asia y el Pacífico	56	1	2	3	6
Europa	47	3	1	2	6
América	35	1	1	4	6
Total modelo A	191	5	6	13	24

Tabla 5. Modelo A, reforma del Consejo de Seguridad de la ONU. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76701003>

Modelo B

<i>Región</i>	<i>Número de Estados</i>	<i>Puestos permanentes (que se mantienen)</i>	<i>Puestos con un mandato renovable de cuatro años que se proponen</i>	<i>Puestos con un mandato de dos años (no renovable) que se proponen</i>	<i>Total</i>
África	53	0	2	4	6
Asia y el Pacífico	56	1	2	3	6
Europa	47	3	2	1	6
América	35	1	2	3	6
Total modelo B	191	5	8	11	24

Tabla 6. Modelo B, reforma del Consejo de Seguridad de la ONU. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76701003>

Ambos modelos, plantean de forma General la distribución, que el Grupo de Alto Nivel, observaba como equitativo, por ello en ambos modelos cada región cuenta con un total de 6 asientos. Sin embargo, también hay que observar que la división de estas también tuvo cambios, dividiendo al mundo en 4 regiones (África, Asia y el Pacífico, Europa y América) contraria a la distribución existente en la actualidad (África, Asia, Europa Oriental, América Latina y el Caribe y Europa Occidental y otros Estados). Por un lado, en ambos modelos, los países permanentes siguen intactos y sin darle un puesto a África en dicha distribución, quedando con los 5 permanentes, por otro lado, en el modelo A se propone agregar puestos permanentes, sumando seis nuevos asientos para esta clasificación y quedando con un total de 13 asientos no renovables para un periodo de 2 años, algo que significativamente tampoco

cambió en comparación con la normatividad actual. Lo contrario sucede con el modelo B, en el cual siguen los 5 permanentes, pero se le agregan asientos renovables cada cuatro y cada dos años, con 8 y 11 puestos respectivamente.

Del mismo modo, no se debe dejar de lado el hecho de que ambos modelos omitieron la cuestión del Veto, puesto que en ningún informe realizado a base de estas propuestas propone una ampliación del veto. Todo ello, sirvió de base para la presentación de distintas propuestas de los países considerados con las características que de acuerdo al artículo 23 de la Carta de Naciones, debe tener el estado para incidir en la toma de decisiones la cual arguye que “se debería dar mayor participación en el proceso de adopción de decisiones a aquellos miembros que más contribuyen desde el punto de vista financiero, militar o diplomático”, ejemplo de ello, está Brasil, Alemania, Japón, India, y del mismo modo, países que se les asemejan como México, Nigeria, Pakistán, Indonesia, Egipto o Sudáfrica”

El 11 de Julio de 2005 se abrió el debate en torno a la reforma, sin embargo, estos solo habían sido de manera informal, aunado a esto, el proceso de debate, análisis y propuestas ha sido bastante lento, e inclusive dentro de dichos debates se han visto marcadas divisiones entre los estados por las propuestas emitidas.

2.1.1. Grupo de los 4

Diversos países han optado por brindar propuestas en relación a sus intereses. Uno de los primeros países en presentar un documento en torno al tema fue Brasil, quien presentó un proyecto de resolución ante la Asamblea General, el 6 de julio de 2005, en el quincuagésimo noveno período de sesiones. El proyecto se tituló “Cuestión de representación equitativa y aumento de la composición del Consejo de Seguridad y asuntos conexos” el cual fue apoyado por Alemania, Japón e India, con quienes forma el G4, además de ser secundado por países como Afganistán, Bélgica, Bhután, Dinamarca, Fiji, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, Islas Salomón, Kiribati, Letonia, Maldivas, Nauru, Paraguay, Polonia, Portugal, República Checa, Tuvalu, Ucrania y Francia, este último, miembro permanente.

De acuerdo a la resolución A/59/L.64, las justificaciones enmarcadas en el documento tienen que ver, en primer lugar con argumentos como “la eficacia, credibilidad y legitimidad

de la labor del Consejo de Seguridad se incrementarán si se amplía su representatividad y se mejora su capacidad de cumplir su responsabilidad primordial y desempeñar sus funciones en nombre de todos los miembros”(ONU, 2005), de acuerdo al G4, al ampliar el número de miembros, se mejora la calidad de resolución del Consejo de Seguridad y esto hace evidente que hoy en día, el Consejo no cumple eficazmente sus tareas como órgano y mucho menos tiene un respaldo por parte de los demás estados miembros de la Asamblea General.

También, otro punto que hay que tener presente, es la disposición de “aumentar la transparencia del Consejo de Seguridad y la participación en su labor de los estados que no son miembros del Consejo”(ONU,2005), argumento manejado con la finalidad de que el Consejo sea más visible, que los temas no sean seleccionados, sino que los otros países tengan participación, esto debido al gran número de casos que necesitan discusión y debate, y que contrariamente se dejan de lado o bien simplemente se les desecha.

Finalmente, otro argumento de justificación es cuando menciona que al “aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad, se reflejan mejor las realidades del mundo contemporáneo, configurando así un equilibrio de fuerzas capaz de aumentar la sensibilidad del Consejo a las opiniones y necesidades de todos los estados miembros, en particular de los países en desarrollo, y garantizar la adopción de mejores métodos de trabajo “(ONU, 2005). Este último argumento refleja una verdad referente a que si se aumenta el número de miembros existe mayor posibilidad de ver reflejados los distintos contextos mundiales, y como se menciona, buscar el equilibrio, es decir, que el poder sea equitativo y que cada país miembro vele por los intereses de su nación y por ende de su región.

Dichos puntos, son relevantes porque muestran la sustancia que hay en el documento, y el propósito de la redacción de dicha propuesta, que de manera genérica busca una distribución equitativa de los puestos permanentes y la igualdad de poder, para la cuestión del derecho al veto.

Ahora bien, en lo que a la propuesta respecta, esta consiste en aumentar los asientos de 15 a 25, donde se agregarían 6 asientos permanentes y 4 asientos para los no permanentes y la distribución quedaría de la siguiente manera (Tabla 7):

Región	Asientos que se agregan		Total	
	Asientos permanentes	Asientos no permanentes	Asientos permanentes	Asientos no permanentes
África	2	1	2	4
Asia	2	1	3	3
Europa Oriental		1	1	2
América Latina y el Caribe	1	1	1	3
Estados de Europa occidental y otros estados	1		4	2

Tabla 7. Propuesta de reforma del Grupo de los 4. Elaboración propia.

África y Asia, quedarían con 2 asientos permanentes, América Latina y los Estados de Europa occidental quedarían con 1 asiento para cada región, y dejando sin ningún asiento permanente a Europa Oriental, pero dándole 1 asiento No permanente, al igual que las regiones de África, Asia, y América Latina. En comparación con la distribución actual, África obtiene 2 puestos, algo que es significativamente importante considerando que en términos económicos y militares aún no cuenta con lo necesario para tomar decisiones, Asia obtendría 3 asientos permanentes, 1 ya ocupado por China y los otros para los 2 países con mejor economía en ese continente, Japón e India. Europa oriental, se queda con Rusia como único país permanente, en cuanto América Latina, se considera un asiento, en este caso para Brasil, quien se encuentra en el lugar 10 de las mejores economías nivel mundial (Universidad Panamericana, 2023) finalmente en Europa occidental, quien tiene tres puestos permanentes, se le agrega uno más, destinado para Alemania, quien también se encuentra en el top 10 de las mejores economías, específicamente el puesto 4, superando inclusive la economía de otros permanentes.

Si bien, al principio, la propuesta tuvo la aceptación de los países miembros, sin embargo, al pasar el tiempo esta fue adquiriendo desaprobación y por lo tanto oposición a la reforma. De los 5 países permanentes, de quienes se necesita la aprobación, 3 de ellos, Estados Unidos, China y Rusia se oponen, mientras que los 2 restantes, Reino Unido y Francia, coinciden con la propuesta. Aunado a lo anterior, en la Asamblea General del 12 de julio de 2005, la asesora principal de la secretaría de estado estadounidense, Shirin Tahin-

Kheli mencionó que la medida del G4 dañaría al Consejo de Seguridad argumentando: “Insto a todos los países a que estudien muy determinadamente la resolución que tenemos ante nosotros y a que se hagan la pregunta crítica: ¿Sirve esta resolución para fortalecer a las Naciones Unidas? Nosotros creemos que no. Por ello, les instamos a que se opongan a ella” (Tahin-Kheli,2005)”

Del mismo modo, no debe dejarse de lado el hecho de que toda resolución que tenga que ver con la modificación de la Carta de Naciones debe pasar y ser ratificada por el senado de Estados Unidos, tal como se establece en la Carta de Naciones, en la cual, dentro del artículo 110 alude que “Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estado Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado” (Carta de Naciones, 1945).

Por otra parte, el documento presentado plantea el procedimiento de elección, en primer lugar, sobre los miembros permanentes, donde los estados interesados debían presentar su candidatura a la Asamblea General, obtenidas las candidaturas, se haría la votación secreta por parte de todos los estados miembros y quien obtuviera dos tercios de la votación como mínimo, se integraría como miembro permanente del Consejo de Seguridad. La distribución ya se intuía por su desarrollo tanto económico como tecnológico, pero también por ser los iniciadores de la propuesta, puesto que para el caso de Asia, los posibles candidatos eran Japón e India, ambos pertenecientes al grupo de los 4, en América Latina, Brasil, al ser el iniciador de la propuesta y para los estados de Europa Occidental, destacaba Alemania, también perteneciente al G4, esta distribución era clara ya que cada uno apoyaría sus candidaturas individuales mutuamente, mientras que para la región Africana podía ser Sudáfrica, Egipto, Nigeria y Kenya, quienes apoyaban la propuesta.

Si bien, la resolución no prosperó, no porque fuera mala, al contrario, era una propuesta bastante ambiciosa y justamente fue eso lo que no permitió que siguiera avante, y al respecto, Castro (2021) menciona que:

Me oriento a pensar que el hecho de que un único proyecto comprendiera tantos aspectos diferentes (aunque interrelacionados), al mismo tiempo, dificultó concretar los apoyos necesarios a lo largo de la Asamblea General y, fundamentalmente, dentro de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (Castro, 2021, pp.44).

y si a esto se le agrega la dificultad para reformar la Carta de Naciones, que a partir de sus artículos 108 y 109, establece métodos de reforma bastante exigentes, a saber

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los libros de las Naciones Unidas cuando hayan sido aceptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (Carta de Naciones, 2023, art. 108)

Y justo como se mencionaba anteriormente, esto no podía ser posible debido a la creciente oposición que estaban atendiendo la propuesta y por supuesto, porque tres de los miembros del Consejo de Seguridad no estaban de acuerdo con lo que establece la propuesta del G4, por lo tanto, su ratificación era obsoleta. Desde este punto se observa la inflexibilidad de la misma Carta que por sí misma le dan un alto grado de poder al Consejo de Seguridad, teniendo como consecuencia que toda propuesta que se realice para reformar tanto el Consejo de Seguridad como la Carta de Naciones sea solo un sueño irrealizable o imposible. Siendo la ratificación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, lo que vuelve imposible una reforma contundente y clara, ya que en todo momento buscarán priorizar sus propios intereses nacionales.

2.1.2 Grupo Africano

El Grupo Africano está conformado por los 53 estados que pertenecen a este continente, estos propusieron algo diferente al no llegar a un acuerdo con el Grupo de los 4. El tema fue discutido en la 144^o Asamblea Plenaria del 18 de julio de 2005, mediante el proyecto de resolución A/59/L.67, en ella expresan sus esfuerzos dentro de los debates precedentes para reformar el Consejo, sin embargo ellos aluden a un argumento referente a la “injusticia histórica” que han tenido como país, ya que en la presentación del documento,

reiteran dicha frase haciendo alusión a que África, no tiene representante permanente y que dentro de la elección de los miembros no permanentes, la diferencia ha sido marcada. Aunado a esto, el representante de Egipto, Sr. Abdelaziz (2005) menciona que

África no ha tenido en cuenta únicamente sus propias exigencias, intereses y aspiraciones. Ha presentado una visión integral de una expansión justa del Consejo de Seguridad que contemple los intereses de todas las regiones geográficas y garantice una representación equilibrada de todas las civilizaciones y culturas en un Consejo ampliado. Además, refleja un vínculo entre las aspiraciones africanas, por una parte, y las de los otros cuatro grupos regionales de las Naciones Unidas (Resolución A/59/L.67, 2005, pág. 3)

Este discurso, si bien plantea que África no tiene intereses individuales, sin embargo, se podría pensar que los tiene debido a que como ellos mismos argumentan han pasado por la “injusticia histórica”, entendiendo que ellos buscarían ser representados a como dé lugar y luchando por tener mayor incidencia en lo que respecta a los puestos permanentes del Consejo de Seguridad.

Ahora bien, es importante decir, que África ya traía antecedentes con dicha propuesta, en primer lugar, en la sesión ordinaria de la Unión Africana llevada a cabo en Sirte, donde los estados “decidieron que su apoyo político recaería fundamentalmente en los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr ese objetivo” (ONU, 2005), en dicha reunión se estipularon los primeros principios de la propuesta que se concluyó en la 144° sesión plenaria de la Asamblea General.

De acuerdo con dicho documento de resolución, la propuesta consiste en aumentar a 26 escaños el número de miembros del Consejo, donde la región aspiraba a tener 2 puestos permanentes, con las mismas prerrogativas y privilegios que los actuales miembros permanentes, así como 5 escaños no permanentes y la distribución quedaría en 11 nuevos asientos, quedando de la siguiente manera (Tabla 8).

Región	Asientos que se agregan		Total	
	Asientos Permanentes	Asientos no permanentes	Asientos permanentes	Asientos no permanentes
África	2	2	2	5
Asia	2	1	3	3
Europa Oriental		1	1	2
América Latina y el Caribe	1	1	1	3
Estados de Europa Occidental y otros estados	1		4	2

Tabla 8. Propuesta Africana, reforma del Consejo de Seguridad de la ONU. Elaboración propia.

Como se observa, África distribuye los asientos de tal manera, que esta se quede con 2 asientos permanentes y 2 no permanentes, obteniendo un total de 2 y 5 asientos respectivamente, Asia queda en total con 3 permanentes y 3 no permanentes, que llama la atención por el hecho evolutivo que han tenido los países de Asia en la actualidad, sin duda podría competir por poder con los países de los estados occidentales. Europa Oriental, por su parte, en la distribución actual no tiene un asiento permanente y África decide darle un asiento y uno no permanente, teniendo en total 2 asientos no permanentes, de manera similar le pasa a América Latina que no cuenta con representación permanente y le da uno no permanente y queda con un total de 3 asientos no permanentes, Lo más curioso es que le da un asiento permanente a los estados de Europa Occidental, a sabiendas que cuenta con el mayor número de estados permanentes, contando con 3 estados, y dejándolo sin miembros no permanentes, algo que no debería parecer extraño si se piensa desde el punto de vista económico, militar y diplomático, pero en cuanto a uso de poder dentro del Consejo de Seguridad, esto podría provocar un gran peso de oposición, aumentando el poder de los estados de esta región.

En comparación con la distribución actual, África obtiene 2 asientos permanentes y 2 no permanentes, bajo la lógica de que con ello la región formaría parte de las decisiones en el Consejo y siguiendo las propuestas de los modelos A y B. Esta representación de acuerdo a lo decidido en la Conferencia De Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para Unión Africana(OUA) iba a ser rotativa entre los 53 estados pertenecientes a esta región, con esto, valdría la pena pensar si dicha idea de rotación no sería la misma que la de los miembros

no permanentes, teniendo en cuenta que actualmente, esta región cuenta con 3 asientos no permanentes, siendo el que más asientos tiene en comparación con las otras regiones, por ende la idea sería un tanto redundante, pues de igual manera hay que tener en cuenta que la Organización de la Unión Africana, tiene como principio fundamental la igualdad entre estados africanos, por lo que no se podría pensar en que solo algunos podrían acceder a los puestos permanentes, o bien como menciona André Faye (2005)

Otra posibilidad sería la rotación restringida. Se seleccionarían uno o dos candidatos (que respondieran a los criterios de elegibilidad) de cada una de las cinco regiones para representarla en el grupo de los candidatos que África presentaría para las elecciones en la Conferencia de jefes de Estado y de Gobierno ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los dos estados electos por la Asamblea ocuparían el asiento en nombre de África por un periodo determinado, después del cual otros dos integrantes del grupo seleccionado se presentarían para elecciones ante la Asamblea General. Este procedimiento se utilizaría hasta agotar la lista correspondiente (Faye, 2005, pp.875).

Es decir, que, de acuerdo con ciertos criterios de elegibilidad, se rotarían por determinado tiempo los dos puestos permanentes hasta que hayan pasado los 53 estados de la región. Sin embargo esto de primera instancia podría ser algo positivo, porque permitiría a África elegir a sus estados para ser representados, pero al ser un alista fija no permitiría ver los cambios que podrían ocurrir y que están en constante evolución, y se dejaría de lado criterios de la misma ONU, como lo financiero, lo diplomático o lo militar, pues si bien cada estado maneja su política interna, por lo que los criterios antes mencionados fluctúan en todo momento y ante la realidad de África, la definición de los criterios de elegibilidad provocaría grandes discrepancias entre los estados . Por ello, primeramente, se observan ciertos obstáculos internos que impiden que prospere la resolución.

Con esto se puede argüir que la propuesta africana sintetiza la idea de igualdad soberana, refleja el agotamiento de esta región por tener un puesto permanente que represente los intereses de todos los estados pertenecientes y que, por su puesto, cuestiona la lógica de la misma ONU sobre igualdad para todos, donde todos tienen esa igualdad en cuanto a

obligaciones, pero en cuanto derechos estos quedan de manera desigual, donde unos obtienen más beneficios que otros.

El problema sustancial en esta propuesta es que los países africanos no logran ponerse de acuerdo para la ocupación de los puestos permanentes y evidentemente eso hará imposible la realización de la misma. Además, estos cuentan con desafíos más grandes como por ejemplo el de la estabilidad política y social que se vive en cada país de esta región

La distribución de los asientos permanentes en el Consejo de Seguridad se llevó a cabo con una sola preocupación: asegurar un equilibrio geopolítico entre los vencedores, [...] les serían impuestas ciertas condiciones políticas. Una de las principales radica en la estabilidad política y social. [...] En un entorno de crisis constante, los de África no podrían honrar las responsabilidades de su estatus (André Faye, 2005, pp.887)

Es decir, África es un continente que no cuenta con grandes recursos, ni financieros, ni diplomáticos, ni militares para ser parte fundamental del Consejo de Seguridad, sus estados, constantemente se encuentran en desestabilización, y se mantiene en una constante lucha por crisis financieras y económicas. Si bien, África tiene en claro su postura para pertenecer al Consejo de Seguridad, y con ello, se visualiza lo restrictiva que vuelve a ser la Carta de Naciones, que pone un obstáculo más para que la participación de los países sea diverso y que en su mayoría puedan tener voz y voto en las resoluciones, por ello, África se encuentra con demasiada desventaja para que los miembros de la Asamblea General voten a favor de su propuesta, pues se deben de seguir la normatividad que dicta la Carta de Naciones.

2.1.3 Unidos por el consenso

Este grupo se compone por los opositores directos de la propuesta al G4, estos estados no están de acuerdo en que Brasil, Alemania, Japón e India ocupen un puesto permanente en el Consejo de Seguridad, y han rechazado las múltiples propuestas de negociación que le han ofrecido. El grupo está conformado por países que tiene incidencia económica, y que podrían mejorarla con el paso del tiempo, entre los cuales se encuentra España, México, Argentina, Paquistán, Italia, Canadá, Turquía y Corea del Norte, que no cuentan con una gran fuerza como para pedir asientos de forma permanente, sin embargo al ser países que contribuyen de

manera considerable y que ello les permita estar entre las mejores economías del mundo, tienen voz y voto para oponerse a que los miembros permanentes aumenten y por ende los privilegios también lo hagan.

Es por ello que su propuesta consiste en ampliar el Consejo de Seguridad a 25 miembros, manteniendo los 5 asientos de los miembros permanentes y 20 no permanentes, los cuales se irán rotando como se ha realizado hasta la actualidad, pero con la variante de la reelección inmediata, ya que en el Consejo que se mantiene, los estados miembros no pueden reelegirse, y en la resolución A/59/L.68, presentada el 21 de julio de 2005, consiste en una distribución geográfica para los miembros no permanentes, los cuales rotarían cada dos años con posibilidad de reelección inmediata, tema que deberá ser tratado dentro de cada grupo regional. Y la distribución quedaría de la siguiente manera (Tabla 9)

Región	Asientos Permanentes (Quedan de la misma manera)	Asientos no permanentes
África		6
Asia	1	5
Europa Oriental	1	2
América Latina y el Caribe		4
Europa occidental y otros estados	3	3

Tabla 9. Propuesta “Grupo Unidos por el Consenso, reforma al Consejo de Seguridad, elaboración propia.

La tabla nos muestra que en África, se duplica el número de asientos no permanentes, y aun así no se le da la oportunidad de tener un asiento permanente para esta región, del mismo modo, Asia obtiene 3 asientos más, algo que parecía poco equitativo a sabiendas que cuenta con un asiento permanente y que su número de estados es similar al de África, también Europa Oriental obtiene un asiento no permanente más, y por el contrario América latina al igual que África duplica su número de asientos a 4, y finalmente a los estados occidentales se les agrega un asiento.

Como se observa, el patrón que se sigue en esta propuesta es que aquellos países que ya tengan un asiento permanente solo se les dio un asiento más, mientras que para los que no tiene ese asiento permanente (África y América Latina) se duplicaron el número de asientos no permanente. Esto podría verse como algo equitativo, aunque hay que tomar en cuenta que

los estados occidentales tienen 3 asientos permanentes y regiones como África y Asia la superan en número de estados

Ahora bien, la distribución solo se centra en los miembros no permanentes, porque los estados promoventes no están de acuerdo con el poder que quiere tomar el G4. Sin embargo, no solo toca este aspecto, sino que, de la misma manera, “la Asamblea también enmendaría el Artículo 27, párrafos 2 y 3, y el artículo 109, párrafo 1 para requerir el voto afirmativo de 15 de los 25 miembros del Consejo” (ONU, 2005)

Del mismo modo, la propuesta plantea opciones respecto a los métodos de trabajo que se realizan en el Consejo de Seguridad, argumentando que los procesos deberían de ser más transparentes para garantizar la legitimidad de las tomas de decisiones, que se incluya la rendición de cuentas en el desempeño de los estados miembros y que por su puesto se tenga el acceso a la información incluidas las sesiones informativas abiertas y la interacción con todas las partes interesadas y que el intercambio de información aliente a la cooperación entre órganos.

Todo esto hace pensar en que la propuesta, desde una vista genérica, si está guiada a una distribución aparentemente equitativa, sin embargo, no hay una propuesta de fondo que termine con la desigualdad del poder de los 5 permanentes, y al no haber una configuración, desde mi perspectiva se vuelve más viable y por ende más negociable esta propuesta, ya que no estaría tocando los intereses, que los permanentes han protegido y lo seguirán haciendo, por lo que consiguieron la aprobación de estos. Pero hay que dejar en claro que la propuesta al no tener cambios sustanciales, sería poco eficaz ponerla en práctica, en otras palabras, no toca de fondo los verdaderos problemas del Consejo de Seguridad, como el poder de los permanentes y la distribución equitativa de asientos. y al respecto Sierra y Parra, (2006) mencionan:

Esta posición, diferente a la del G4, refleja la oposición de Italia a las aspiraciones alemanas de obtener una membresía permanente del Consejo de Seguridad. De la misma Pakistán y México, se oponen a las candidaturas de la India y de Brasil respectivamente. Argentina como miembro de este grupo declaró que la propuesta del G4 daría lugar a “discriminación y

hegemonías artificiales en las regiones, lo que iría en detrimento de la labor del Consejo de Seguridad” (Sierra y Parra, 2006, pag.38)

Por consiguiente, es interesante compararla con las propuestas anteriores, las cuales se reflejan como arriesgadas que tratan un problema de fondo, sin olvidar que están velando por sus intereses nacionales, y que por ende saldrían beneficiados del voto positivo de sus propuestas. Lo contrario a esta última, que como propósito solo visualizo la oposición a que otros países de sus respectivas regiones sean miembros permanentes, esto evidentemente tiene que ver con cuestiones económicas, militares y diplomáticas, y esto puede ser ratificado por los argumentos dichos por diferentes actores de esta última propuesta, por ejemplo Marcello Spatafora (Italia) dijo que el modelo de G4, estaba estructurado de tal manera que beneficiaba sólo a seis “poco felices”, en detrimento de los otros 180 estados miembros, y con un tremendo impacto divisivo entre los miembros. (ONU, 2005), esto con la finalidad de deslegitimar cualquier propuesta del G4.

Sin duda la propuesta del grupo “Unidos por el Consenso”, propone una manera de negociar con los 5 grandes estados, sin embargo, como se había mencionado antes, no se está dando una propuesta real de fondo que termine con los altos índices de desigualdad dentro del órgano.

2.1.4 Grupo Small 5

Este grupo está conformado por 5 pequeños países, a saber, Jordania, Liechtenstein, Singapur, Suiza y Costa Rica. Y el 20 de marzo del 2006, presentaron la propuesta que tiene la intención de mejorar los métodos de trabajo pues argumentan, que no solo se deben de centrar en el número de miembros. Dicha propuesta correspondería más concretamente a lo relacionado con el sistema de votación, y más concretamente con el derecho de veto, sin embargo, esta última no prosperó debido a que los miembros argumentaban que ese tema sería tratado en la modificación de la composición.

Ahora bien, también hay que mencionar que la propuesta fue aceptada por el Grupo de “Unidos por el Consenso”, por Pakistán y la India, empero, ha sido rechazado por los miembros permanentes. Y por su parte Alemania y Brasil, ven la propuesta como distracción

para lo que realmente les interesa. Que si bien, Alemania y Brasil disertan en su razonamiento, ya que la propuesta de este grupo emanaba la cuestión del veto, en cuanto a las formas y métodos de trabajo, es decir, a las atribuciones que tienen todos los miembros del Consejo de Seguridad y que deben de ser analizadas y modificadas, como, por ejemplo, los votos afirmativos y que cuestiones debían de ser consideradas de fondos en la que los miembros permanentes podían tener el derecho de veto. Desde mi perspectiva, debe verse la composición y el derecho de veto de forma estructural, y posteriormente centrarse en la cuestión técnica y operacional, y con ello esta propuesta puede prosperar, ya que ayudaría a resolver la cuestión.

Si bien, las discusiones acerca de incorporar nuevos miembros, se encuentra en un consenso generalizado, sin embargo, ninguna de las propuestas ha tenido un empuje real, y en caso de aceptar el aumento de miembros, hay que tener en cuenta que, tal como lo menciona Daló (1999) “el aumento excesivo en el número de integrantes del Consejo llevaría consigo el peligro de transformarlo en un órgano deliberativo (al trasladarse a su seno de las divisiones y conflictos regionales) y por lo tanto ineficaz a la hora de tomar decisiones”(pp6), es decir, el aumento del número de miembros traería consigo una división aún más grande dentro del órgano, donde las diferencias, entre estados y regiones podría verse más evidente, dejando ver al Consejo de Seguridad más ineficaz y poco legitimado, contrariamente a lo que se quiere.

En cuanto a quienes deberían obtener un asiento permanente, resalta que en África, hay disputa entre ciertos países, por quien debería de tomar un puesto permanente, pues en dicha región, “recrudece la disputa entre la Republica de Sudáfrica (el país más desarrollado del continente) y Nigeria (el más poblado) principales candidatos, junto con Egipto (Daló, 1999,pp. 6), en otras palabras, la cuestión para ser miembro permanente tiene que ver con decisiones internas de la propia región quienes tienen que decidir quien representará a la región.

En América Latina, “las cifras de su extensión territorial, población, y peso económico, así como su historia de cooperación con la organización hace que exista quienes consideren a Brasil como el candidato natural de la región” (Daló, 1999, pp.6) y de ser así,

traería conflictos entre los representantes, debido a la negativa de México y Argentina ante la pretensión de ocupar un lugar permanente.

2.2 Propuestas sobre el derecho de veto

Si bien, la cuestión del veto, al igual que la composición es una parte fundamental para dar un cambio sustancial al Consejo de Seguridad, ya que muestra cierta desigualdad de poder que tienen los miembros permanentes sobre los otros países rotativos y a consideración que muchos países, entre ellos México, se han pronunciado haciendo alusión a que el veto se “ha convertido en “el arma legal y constitucional con la que ellos defienden sus intereses y su posición”(Bourantonis, 2005, pp 7, citado en López, 2015, pp 23).

En el capítulo anterior, se mencionaba que el veto era el poder de desechar alguna decisión y que este derecho, o más bien como lo han nombrado en las propuestas, privilegio, es otorgado a los 5 miembros permanentes que hasta el día de hoy siguen vigentes. Del mismo modo vale la pena recordar (Gráfica 1) que este derecho ha sido utilizado mayor número de veces por la URSS-Rusia, quien, en su momento, como URSS, desempeñaba un gran papel en el mundo, siendo esta época en la que más veces hizo uso del veto. También, Estados Unidos ha hecho gran uso de este privilegio, teniendo en cuenta que, desde el término de la Segunda Guerra Mundial, E.U se consolidó como una hegemonía de poder, por lo que ambos países han bloqueado resoluciones de tal manera que ha causado cierto disgusto entre los miembros del Consejo de Seguridad, pues afirman que la utilización del veto, en muchas ocasiones ha sido causa de genocidios y desastres humanitarios en todo el mundo que atentan contra los Derechos Humanos,

Si bien, las propuestas que alientan a un cambio en la estructura de los asientos permanentes y no permanentes también aluden a la cuestión del derecho de veto, siendo este, aún un tema controversial y de discrepancias entre los miembros de la Asamblea General, esto a raíz de que:

La unanimidad de las grandes potencias ha sido criticada fuertemente ya que, de alguna u otra forma, la democracia y el manejo equitativo de este órgano se ve afectado por el tema del privilegio de vetar las decisiones y resoluciones que se plantean dentro de este Consejo,

principalmente porque no existiría un equilibrio ni compromiso para llegar al mantenimiento de la paz y seguridad de los países (López, 2015, pp.23)

Por ello, sus propuestas son muy distintas por cómo visualizan la situación y como se ven beneficiados de esto. Por ejemplo, el eliminar por completo el derecho de veto, mantenerlo, usarlo con modificación, de utilizarse, dar una explicación por escrito a la Asamblea General, definir claramente en qué casos utilizar el veto, en fin, muchas propuestas que son respaldadas por motivos que no tiene que ver precisamente con el poder que este les otorga a los cinco permanentes, puesto que mientras para uno les beneficia que se elimine, a otros, de acuerdo a sus intereses les es factible mantenerlo y para otros un tanto neutrales, solo piden la modificación de este, por ello es importante analizar cada propuesta que se emitió.

En primer lugar, los modelos A y B, los cuales fueron considerados como los pioneros y alentadores para que otros grupos dieran sus propuestas sobre reforma y creados por el Grupo de Alto Nivel, concebían dos formas de reformar la composición del órgano, sin embargo, ninguna de las propuestas contenía algo relacionado al veto y es que el equipo de Alto nivel tenía su propia perspectiva sobre este asunto.

En ninguno de los dos modelos presentados se amplía el veto ni se modifican las atribuciones que tiene el Consejo de Seguridad según la Carta. Reconocemos que cabía al veto la importante función de dar seguridades a los miembros más poderosos de las Naciones Unidas de que sus intereses quedarían protegidos. No vemos forma práctica alguna de cambiar el veto que tienen algunos miembros. Sin embargo, en general la institución del veto es anacrónica, lo que no es adecuado para la institución en una era de democracia cada vez mayor e instaríamos a que únicamente se utilizara en cuestiones en que realmente estuviesen en juego intereses vitales. Pedimos también a los miembros permanentes que, a título individual, se comprometan a abstenerse de utilizar el veto en casos de genocidio y abusos en gran escala de los derechos humanos. Recomendamos que en ninguna propuesta de reforma se prevea una ampliación del veto (Asamblea General ONU, 2004, pp.77)

Si bien la propuesta consiste en no eliminar el veto, ya que ello era parte esencial de los estados permanentes, aunque expresan que es una práctica anticuada y por eso optan a

que lo mejor sería poner límites, es decir, que este sea utilizado realmente para cuestiones de profundo interés internacional. Además, de que recomiendan la abstención a utilizar esta herramienta para cuestiones de abuso a los Derechos Humanos, es por eso que en el documento A/59/565 mencionan: “Proponemos que se instituya un sistema de “voto indicativo” en virtud del cual los miembros del Consejo de Seguridad podrían pedir una indicación pública de las posturas respecto de una decisión que se propusiera” (Asamblea General ONU, 2004, pp.77).

Esto quiere decir que los votos en contra no tendrían efecto de veto, y que la segunda votación oficial se haría de acuerdo con los procedimientos que sigue el Consejo, eso propiciaría una limitante.

2.2.2. Grupo de los 4

En cuanto a el G4, compuesto por Brasil, Alemania, Japón e India, y de acuerdo a la resolución A/59/L.64, al proponer la inclusión de los nuevos miembros, piden que estos tengan las mismas responsabilidades que los permanentes actuales y que estos nuevos miembros no tengan el derecho a ejercer el veto, hasta que la cuestión de la extensión sea resuelta, es decir, que la Carta sea modificada en sus artículos 108 y 109, para que los votos afirmativos dentro del Consejo se extienda a 14 de los 25 miembros, de acuerdo a la propuesta.

Con lo anterior, se puede mencionar que no proponen la eliminación del veto, toda vez que dicha cuestión no ha tenido arreglo alguno, aunque también esto puede ser atribuido a que desde un inicio el grupo sabía que esta era cuestión más difícil, debido a que aquellos miembros permanentes por ningún motivo podrían dejar su privilegio, optando por mantener cierto status quo, el cual no les quitaría el poder de la unanimidad, y esperando que con una modificación a la carta en años posteriores, en el imaginario de ser ellos 4 parte de los miembros permanentes, pudieran también hacer uso del veto. A manera de colación, es pertinente citar a Castro (2021) quien menciona que “la propuesta del G4 es conservadora, pero a la vez pragmática pues, sabiendo que los cinco miembros permanentes jamás

aceptarían una reforma que les quitara tal poder, prefirieron optar por que ésta cuestión sea finalmente definida sobre la base de un marco institucional a partir del examen” (pp.41),

Por ello, se podría decir que la propuesta del G4 era ambiciosa, pero también bastante estratégica por parte de los países con relevancia actual, sin embargo, se notaron cautelosos al no enfrentar directamente la cuestión del veto, sino dejarlo en manos de la normatividad y que, por supuesto podría beneficiarlos en un futuro para vetar resoluciones que nos les podrían beneficiar, a consideración de que estos cuatro países han tenido una gran evolución económica, social y militar.

2.2.3 Grupo Africano

Por otro lado, la propuesta del Grupo africano ofrece todo lo contrario al anterior, el veto seguiría vigente en los miembros permanentes, y así como los nuevos miembros adquirirían las mismas obligaciones y las mismas responsabilidades y por ende también tendrían el mismo derecho al veto. Si bien, en una primera mirada, esta propuesta pudo haber sido una manera para conseguir la aprobación de los 5 permanentes, sin embargo, considero que se caería en una lucha de poder, pues la propuesta considera a 11 estados permanentes por lo que las probabilidades de veto aumentaron de acuerdo a los intereses de cada región y de cada estado permanente.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que África no es una región en la que se visualicen estados que estén evolucionando económica, militar y diplomáticamente. Realmente, la postura de integrarse como miembro permanente recae en un sentimiento de inclusión, pero sin visualizar lo que podría dar como miembro permanente, y en este tenor, tendría que buscar en la mayoría de las ocasiones la simpatía de los otros permanentes para que sus resoluciones no caigan y como lo menciona Fayé (2005)

África debe asegurar la colaboración de los demás miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ya que el veto de alguno sería suficiente para impedir la adopción de un proyecto de resolución planteado por los representantes permanentes africanos (pp.881)

Aunque viéndolo desde una perspectiva positiva, por supuesto esto ayudaría que África tenga una mayor visualización y por ende mayor peso político, lo cual podría funcionar para llevar la paz hacia esa región, pues no hay que olvidar que muchos de los estados de esta región viven en situaciones fatídicas de vulneración de derechos y pobreza.

2.2.4 Grupo Unidos por el Consenso

El Grupo “Unidos por el Consenso”, como ya se dijo, no propone algo de fondo, por lo que al veto respecta, hacen mención a la restricción del uso del veto, es decir, se le podrían ciertos límites al derecho de veto, algo que dependiendo de la estipulación de dichos límites, los estados permanentes aceptarían, de lo contrario quedaría el aspecto de las negociaciones, que en su calidad de miembros permanentes, obtendrían mayor ventaja y por ende la propuesta se volvería más blanca y menos sostenible.

Esta propuesta es clara en tanto que los países proponentes, saben que no es conveniente proponer algo más de fondo debido a la importancia que tienen los 5, permanentes, sin embargo, al proponer que se limite el uso del veto, es porque de alguna forma están conscientes de las resoluciones que se han pausado, aunque también es importante pensar en las resoluciones que han sido detenidas y que les han beneficiado de alguna manera, ya que cuando estos países han sido miembros no permanentes han realizado trabajos beneficiosos y en algunos casos se han beneficiado del veto, por ello, la razón de que pidan una limitación sea meramente por cuestiones de procedimientos y en impedir que el G4 se vuelva miembro permanente y que en el futuro tengan la posibilidad utilizar este recurso para impedir resoluciones por parte de estos miembros.

2.2.5 Grupo Small 5

Finalmente, como se mencionó anteriormente, el Grupo del Small 5, estaba más interesado en los métodos de trabajo, sin embargo, plantea algunas cuestiones sobre el derecho de veto, que la final fueron desechadas debido al argumento que plantean sobre el desvío de atención a lo importantes.

Aunque si bien, lo que proponían se relacionaba con el uso moderado del veto, específicamente en cuestiones de genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra. Ante esto es importante mencionar la atención que recibió por parte de Francia, uno de los permanentes, que si bien, es quien ha puesto cierta atención a esta cuestión, por ello, creó el Código de Conducta para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en donde integra, los métodos de Trabajo creados por este Grupo.

Si bien, este grupo se enfocó en los métodos de trabajo, donde el veto tiene cierta relevancia y que, para ellos, al ser países pequeños y con poca incidencia, ven necesaria la limitación del veto.

En conclusión, es importante mencionar que todas las propuestas manejan cierto interés en la reforma a este consejo, para algunos es importante tener un puesto permanente porque resultaría más sencillo la toma de decisiones que les pueden beneficiar, y para otros es cuestión de impedir el aumento, aunque lo que está claro es que la cuestión del veto, es la cuestión más debatible y la que más debe tener negociación entre los estados interesados, ya que la eliminación sería algo arriesgado, a sabiendas que en ocasiones esto ha sido de mucha ayuda y en el caso de limitarse, que a consideración propia sería lo más conveniente, se debe negociar para que de alguna manera todos acepten los cambios, sin olvidar el objetivo principal del Consejo de Seguridad, mantener la paz y la seguridad internacional.

Ahora bien, la atención está enfocada en la composición del Consejo de Seguridad, lo cual ha permitido que las diversas propuestas planteen una alternativa de inclusión e igualdad al acceso de información y toma de decisiones. Sin embargo, es importante plantear que hay dos grandes obstáculos que impiden una reforma real.

En primer lugar, el poder de los 5 miembros permanentes, que al día de hoy siguen siendo agentes importantes en el mundo, pero que al mismo tiempo están siendo superados por otras naciones que van mejorando económicamente y por ende militar y diplomáticamente. Este es un punto crucial, ya que entonces el mejor camino es la negociación, como mencionaba anteriormente.

Del mismo modo, la cuestión del poder de veto que tienen, la cual está enlazada con el segundo gran obstáculo, la Carta de Naciones, ya que en ella está estipulado que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tienen derecho a desechar cualquier decisión y que pueden hacer uso de este en el momento que lo vean necesario, por ello, es importante revisar en primera instancia la Carta de Naciones, o de lo contrario cualquier resolución que no convenga con los intereses de los estados permanentes, simplemente será desecheda y la desigualdad entre naciones persistirá, y con ello la imposibilidad de crear una reforma que realmente ataque los problemas de fondo, que atentan contra la igualdad en el Consejo de Seguridad.

Aunque, hay que tomar en cuenta que la mayoría de los países está de acuerdo con la posibilidad de limitar este poder y negarlo a los nuevos permanentes, pues en opinión de Daló (1999), "cualesquiera que sean las inequidades del sistema actual, aumentar más el número de potencias vetantes, aumentaría las posibilidades de paralización del Consejo y constituiría por esto un remedio peor que la enfermedad a curar" (pp.4), es decir, el aumento de poder de veto no traería nada bueno a la aceptación del Consejo de Seguridad, ya que aumentarían los abusos de poder.

Por ello, lo anterior es relevante para el siguiente capítulo, donde se podrá exponer la manera en que la desigualdad entre estados se mira evidente, en un mundo que constantemente cambia y con ello se podrá observar que cada país cumple con la satisfacción de sus intereses nacionales, es decir, lo que les pueda convenir, económica, política, militar y diplomáticamente y entonces se entenderá porque la solución tardará más tiempo si las negociaciones se alargan, y que lo tratado hasta hoy resuelve poco de lo que se necesita para tener una igualdad entre estados.

CAPÍTULO III

Resolución a la reforma del Consejo de Seguridad

En el presente capítulo, se podrá observar que luego de haber presentado las propuestas de reforma, hay discrepancias entre los estados, en donde se puede observar quiénes apoyan y quiénes se oponen a los proyectos.

Partiremos de las postulaciones del G4 la cual fue la primera propuesta que se dio a conocer luego del Informe del Grupo de Alto Nivel. A partir de este análisis es que surgen las otras propuestas (“Grupo Africano y Unidos por el Consenso”) que surgieron como oposiciones del G4, con ello se podrá observar que ciertos países se oponen por cuestiones regionales, o por mera competitividad.

De la misma forma, se podrá ver entre las líneas que países de los miembros permanentes apoyan o se oponen a las candidaturas, teniendo en cuenta que ninguna de ellas es respaldada por los 5 permanentes, y que se necesitaría la aprobación de estos para la reforma. De la misma forma se percibirá que las oposiciones de los permanentes se dieron debido a temas económicos, ya que algunos son competencia directa o simplemente porque se ven perjudicados en la región a la que pertenecen.

Posteriormente, se analizará, que la cuestión se debe a ciertos parámetros de desigualdad enmarcados en la propia Carta de Naciones, los cuales necesitan ser reformados o eliminados, para que se pueda reformar el órgano como tal.

Ahí se puede esclarecer que el verdadero debate está en la corrección de una Carta que no corresponde al mundo actual y que da privilegios a cierto grupo de países que tiene que ver con los aspectos de votación, y por tanto de la cuestión del veto, la corrección de “estados enemigos”, los apartados de reforma en el que se necesita el voto de los 5 permanentes y por su puesto la ratificación por parte del senado de Estados Unidos ante cualquier enmienda, resolución o reforma que se quiera llevar a cabo en el seno de la ONU.

Finalmente, con todo lo argüido, se podrá ver que esto es una cuestión que no tiene resolución propia, que pese a los debates que hasta el día de hoy se llevan a cabo, los posicionamientos siguen iguales, los países están un poco renuentes a la negociación y al no darle la importancia a la Carta de Naciones, la reforma al Consejo de Seguridad no se dará pronto.

3.1 Conflicto de intereses

A través de los capítulos anteriores se pudo observar que todos los países, específicamente países proponentes, han evolucionado económica, militar y diplomáticamente, haciendo énfasis en que la mayoría se encuentra en la lista de las mejores economías mundiales. Al mismo tiempo se observa cómo cada país es diferente en dichos aspectos y que eso es lo que marca la diferencia y más en un órgano tan importante como lo es el Consejo de Seguridad de la ONU.

Si bien, hay que decir que el Consejo de Seguridad ha sido uno de los órganos que más ha hecho hincapié en la necesidad de reforma, es por ello que los países no permanentes específicamente han hecho gran énfasis en que la composición del número miembros sea en las dos categorías. Además, la cuestión más debatible ha sido la moderación o supresión del uso del veto. Esto es lo que los estados han perseguido por mucho tiempo y que al final esperan con la reforma, se logre la consolidación de un órgano más democrático. Sin embargo, una vez estudiadas las propuestas que han realizado para reformar este órgano, se puede determinar que se necesita la renovación, empero, aunque la mayoría respalde esta premisa, son pocos los que están dispuestos a dejar sus privilegios actuales dentro de la ONU y más específicamente dentro del Consejo de Seguridad.

Esto nos lleva a pensar en un conflicto de intereses por parte de todos los miembros, en donde cada uno defiende sus intereses nacionales o bien sus intereses regionales, por ello analizaremos la posición de ciertos países importantes en la escena mundial, acerca de las propuestas brindadas y los posibles integrantes.

Si bien es cierto, una de las propuestas que más llamaron la atención es la del Grupo de los 4, especialmente con el aumento de la oposición a esta y más con las propuestas, tanto del Grupo “Unidos por el Consenso” y el Grupo Africano. Y es que no es de sorprenderse que el Grupo de Unidos por el Consenso intentara echar por la borda el trabajo del G4 para acceder a los puestos permanentes. De la misma forma, no se debe olvidar que estos países (G4) son altamente relevantes en la escena internacional debido a su desarrollo económico ocupando un lugar dentro de las 10 mejores economías del mundo, que cuentan con

participaciones activas en la búsqueda del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, por ejemplo, Brasil que en diversas ocasiones ha sido miembro no permanente, de ahí, las oposiciones y las críticas a sus postulaciones como miembros permanentes.

Todo esto, se vuelve más visible con las declaraciones de esos países. En primer lugar, Italia se opone a la candidatura de Alemania, México se opone a la de Brasil, y Argentina también dejándolo ver cuando declaró que la propuesta del G4 daría lugar a “Discriminación y hegemonías artificiales en las regiones, lo que iría en detrimento de la labor del Consejo de Seguridad” (Kern,2005). Y Pakistán también se opone a la candidatura de la India, con declaraciones del embajador paquistaní, Munír Akram, quien mencionó que “quienes buscan poder y privilegios especiales se hacen pasar por defensores de los débiles y los desamparados[...] no ungiremos a seis estados con privilegios especiales para declararnos nosotros mismos miembros de segunda clase en esta organización” (Kern, 2005).

En primer lugar, Japón, potencia con gran importancia y que ha contribuido al sistema de naciones unidas que sobresale del G4, siendo la tercera economía más fuerte actualmente (Universidad Panamericana, 2023), y el tercer país proveedor del mantenimiento de la paz y la seguridad, aportando 8.56% del presupuesto, sin embargo, tiene la oposición de China (miembro permanente), quien lo considera como su principal rival regional, aunque resulta curioso que se oponga a este país, pero apoye la candidatura de la India, estado de la misma región. Ahora bien, no solo China se opone a su postulación, también Corea del Norte y Corea del Sur, quienes de acuerdo a Arámbula (2008):

acusan a Japón de tratar de ocultar las atrocidades cometidas por sus fuerzas de ocupación durante la Segunda Guerra Mundial. Ciertos sectores japoneses especulan que estos países, especialmente China, temen el ingreso de su país al Consejo por los diversos conflictos existentes entre ambos estados, especialmente de carácter territorial (pp. 17).

Quizá, este sea el principal motivo por el que estos estados de la misma región estén en contra de que se vuelva estado permanente. No obstante, como ya se mencionaba anteriormente Japón ha tenido gran relevancia en el Consejo de Seguridad, teniendo un buen

papel en sus participaciones como miembro no permanente, recordando que es el país que más ha sido miembro no permanente del Consejo de Seguridad, en total 11 ocasiones, por lo que también tiene respaldo de otros estados de la misma región, tales como Camboya, India, Malasia, Bangladesh, Kazajstán Vietnam, por mencionar algunos, aunque se puede deber a que estos países reciben inversión y préstamos de Japón tal como lo menciona Arámbula (2008) “son algunos de los receptores más importantes de préstamos e inversión extranjera proveniente de Japón”(pp.17)

Aunado a lo anterior, Francia y Reino Unido, miembros permanentes apoyan a Japón y en general la propuesta del G4, lo contrario a Estados Unidos, quien apoya a Japón, pero no precisamente el proyecto del G4. Rusia, por su parte, está de acuerdo y apoya la candidatura de Japón, pues le ayudaría contrarrestar el poderío de China, su principal enemigo comercial, sin embargo, se opone junto a las Coreas, tal como lo menciona Lopes (2021) “se oponen a la concesión de un asiento permanente al país, por miedo a que eso desestabilice el este asiático, en especial, por la proximidad de Tokio y Washington”, es decir, que el estado ruso tiene cierta desconfianza a los lazos entre Japón y Estados Unidos.

Por otro lado se encuentra Alemania, otra potencia que de la misma forma que Japón, tiene los requisitos para tener un asiento permanente, en primer lugar porque ocupa el cuarto sitio en la lista de las mejores economías del mundo, con un PIB de US\$4.31 Billones (Universidad Panamericana, 2023) también es uno de los miembros que más aporta a los presupuestos regulares de la ONU, sin embargo, su acceso como miembro permanente, de la misma forma, no alcanza consenso, y es que por un lado, tanto Francia como Reino Unido, estados miembros de la misma región, apoyan su candidatura y de hecho lo han mencionado explícitamente.

Contrariamente, tienen oposición regional de países tales como Italia y Países Bajos, también expresado en múltiples ocasiones por sus respectivos representantes, en especial Italia, que, a través de su embajador ante la ONU, desde el planteamiento de la propuesta ha manifestado la oposición, argumentando que “tenemos la obligación moral de no permitir una reforma al Consejo de Seguridad decidida en ese entorno tan poco sano y tan envenenado... Lo que está en juego es la credibilidad de la ONU” (Spatafora,2005, citado en

Kummetz, 2005). La solución pensada, fue que se creara un asiento en conjunto de la Unión Europea, en la que los países se alternaran el asiento, sin embargo, era evidente que esto no era posible, pues tan pronto se vio una negativa de Reino Unido y Francia, este último “afirmando que su trabajo en el CSNU ya llevaba en cuenta los intereses europeos en general y que la UE no era un miembro pleno de la ONU, sino un observador permanente con derecho a voto” (Lopes,2021)

Del mismo modo, no hay que olvidar que, aunque Alemania pertenezca al Grupo de los 5+1 (miembros permanentes más Alemania), Estados Unidos se opone a la candidatura alemana, pese a las reuniones que se han dado entre ambos países, la oposición sigue sin superarse. Aunque vale la pena cuestionarse acerca de la necesidad de que Alemania sea miembro permanente, esto porque críticos alemanes, cuestionaron la propuesta argumentando que dudan

que esta agresiva campaña por conseguir un puesto en el Consejo de Seguridad Interese realmente a Alemania, puesto que el no conseguirlo provocaría una enorme pérdida de prestigio a nivel mundial. Además, acusan a Schroder de poner en peligro un interés nacional vital (la unión europea) en pos de un interés secundario (un puesto en el Consejo de Seguridad). Por último, temen que este asunto termine provocando un distanciamiento aún mayor entre Alemania y Estados Unidos (Kern, 2005)

Esto puede resultar cierto, aunque también se podría aludir la oposición de Estados Unidos por el miedo a que la región europea tenga mayor injerencia en el plano internacional. En tanto, Alemania tampoco consiguió consenso para su candidatura.

El caso de la India, quien es conocido por ser el país con mayor número de habitantes y también por ser una de las democracias más grandes, también apela un asiento permanente en el Consejo, posicionándose como el 5to lugar en las economías más grandes del mundo, además de contribuir con el segundo ejército más grande del mundo, colaborando en múltiples ocasiones en las misiones de paz de la ONU.

Si bien, al darse a conocer la propuesta, China estaba en contra de su candidatura, esto más por cuestiones políticas e históricas, a saber, “China es un aliado del rival de la

India, Pakistán, y se enfrentó en una breve guerra con la India en 1962” (Arámbula, 2008), aunque tiempo después esta fue aceptada, accediendo a que India tomara el asiento, pero sin derecho de veto. Lo mismo sucedió con Estados Unidos, diversos gobiernos como el de Bush, Barack Obama y Trump, demostraron su aceptación a la candidatura de la India. Sin embargo, lo que resalta es la total desaprobación de Pakistán, donde tan solo en el (2020) Munir Akram, embajador del estado pakistaní, “afirmó que el país había patrocinado más de 20 conflictos armados regionales desde su independencia, fomentando la inestabilidad del sur asiático” (citado en Lopes, 2021)

La India es otro estado que ve permeado su intento de formar parte del Consejo de Seguridad como miembro permanente, y no precisamente por la oposición del P5, sino por un estado de su misma región, quien por cierto forma parte del Grupo Unidos por el Consenso, el cual será analizado más adelante.

Finalmente, Brasil, quien a nivel global se encuentra en el lugar 10 de la lista de mejores economías mundiales, y siendo el primer lugar en las economías latinoamericanas. Además, es el segundo país, por detrás de Japón, que ha estado en más ocasiones como miembro permanente del Consejo de Seguridad. Este ha querido en reiteradas ocasiones pertenecer al grupo de los permanentes, pues lo ve como la oportunidad de incrementar su influencia tanto a nivel regional como a nivel global, sin embargo, hay que decir, que estados de su misma región, Latinoamérica, se oponen a su aspiración, tal es el caso de México y Argentina, con el segundo y tercer puesto respectivamente, en la lista de las mejores economías en Latinoamérica. Y es claro, que ambos países ven con rivalidad a Brasil, no por nada son parte del Grupo Unidos por el Consenso, propuesta totalmente opuesta al G4, y que propone que no se aumenten miembros permanentes al mismo tiempo que ambos países cuentan con la misma capacidad económica, militar y político/diplomático para ser “la voz” de la región en el Consejo. Aunque también cuenta con el apoyo de algunos países permanentes, como Francia, Rusia, Reino Unido y China.

El verdadero desafío es Estados Unidos, quien se opone rotundamente a esa candidatura, esto se puede deber a la relevancia que puede llegar a adquirir Brasil, al asumir un asiento permanente pues se convertiría en un actor sumamente importante a nivel regional

y a nivel global, y eso podría molestar a Estados Unidos, pues específicamente a nivel regional perdería cierto control. Tal como lo menciona Thais (2011)

El crecimiento del rol de Brasil puede afectar el dominio norteamericano en la región y consecuentemente generar tensiones por el liderazgo. Esa interpretación se reafirma por la tendencia unipolar norteamericana [...], que demuestra las inclinaciones aislacionistas de Washington con relación a los organismos internacionales(pp.5).

Claro está, que Brasil, tiene dos grandes oposiciones, sus vecinos regionales y por supuesto Estados Unidos, debe abocarse a la negociación que permita su deseo de ser miembro permanente.

En cuanto a la región de África, que cuenta con 53 estados, siendo la región más grande, igualando a Asia, no cuenta con asiento permanente en el Consejo, por lo que también dio a conocer su propuesta, sin embargo, hay que mencionar que África no se ve como una amenaza ni económica ni militar, y esto queda claro al revisar las listas mundiales, pues de acuerdo a la publicación de la Universidad Panamericana (2023), entre las 20 economías más grandes del mundo, no hay ningún país africano, y lo mismo sucede al revisar la lista de ejércitos más poderosos, que de acuerdo al portal Strength in numbers (2024), ningún país, africano se encuentra dentro de los primeros 20 puestos. Por ende, la propuesta cuenta con el apoyo de países de Sudamérica, India y el G4, a excepción de la cuestión del veto.

De la misma forma cuenta con cierto apoyo del Reino Unido y Francia, quienes creen que eso ayudaría a una mayor representación de África en el Consejo de Seguridad. Sin embargo, el verdadero conflicto en dado caso de que se aprobara su propuesta, tiene que ver con los estados que fungirán como miembros permanentes, y es que ese puesto se disputa entre Sudáfrica y Nigeria, principalmente, al tener un mejor desarrollo económico y ser el país más poblado respectivamente, aunque también hay opositores como el caso de Egipto, que se opone a que Nigeria sea una opción. Por tanto, Japón, Alemania, India, Brasil, México, Indonesia, Nigeria y Suráfrica, todos ellos afirmarían ser representativos regionalmente y se mostrarían reacios a que una potencia regional rival se hiciese en exclusiva con un asiento permanente en la ONU.

Con eso se puede observar que todos los estados pertenecientes a la ONU, velan por sus intereses ya sea nacionales o bien regionales, sin embargo, cada propuesta presentada cuenta con sus opositores, que muchas veces tiene que ver con los beneficios o perjuicios que puedan obtener o simplemente por enemistades regionales, sin duda la opción tiene que ser la negociación para cesar el conflicto entre potencias.

3.2 Desigualdades dentro del órgano.

Por consiguiente, es importante insistir en la desigualdad en la que se encuentran los estados de este órgano, pues mientras unos tienen mayor economía, mayor capacidad armamentista e inclusive mejores relaciones diplomáticas, otros simplemente no cumplen con estas condiciones haciéndolos incapaces de formar parte de la toma de decisiones dentro del órgano que solo han pasado como miembros no permanentes.

Esto es interesante debido a que se ha querido dar a entender que el órgano es democrático y que permite la eficaz participación de los miembros no permanentes, justificando que “se les consulta sobre los asuntos que afectan a su región, son agentes directos del consenso y llegado el caso, no le tiembla el pulso a la hora de ejercer el veto de facto” (Rubio, 2008) haciendo que parezca que no hay incompatibilidad entre lo que son los intereses nacionales y los intereses regionales. Contrariamente a lo que sucede ya que como lo menciona Rubio (2008)

Desde la no permanencia se sigue solicitando, por ejemplo, que la consulta se produzca con mayor antelación en aras de disminuir la presentación de las llamadas soluciones “precocinadas”, resultado de la concertación previa entre los miembros permanentes. Concertación que, bien es cierto, incluye en ocasiones a algunos estados privilegiados por aproximación, pero donde esta participación viene a decidirse en función de la condición de potencia o de patrocinador del correspondiente grupo de amigos, lo cual relega a una posición terciaria a los miembros no permanentes.

Esto quiere decir que los miembros no permanentes padecen en cierto sentido de censura informativa, y que de manera desigual se toman las resoluciones. Las condiciones en

las que se encuentra cada estado dependen de su importancia como estado y se relaciona directamente con el término democracia que se vincula con la Carta de Naciones.

La desigualdad se ve marcada principalmente por la cuestión del veto, que como se observa en las propuestas, es una cuestión mayormente complicada debido a que los países permanentes insisten y posiblemente nunca accedan a la eliminación de este. También, esta desigualdad más que enmarcarse entre los mismos miembros, es enmarcada con mayor precisión dentro de la misma Carta de Naciones Unidas, pues es dentro de esta donde se enumeran las reglas, las cuales no han sido claras, o bien, la cuestión de la transparencia de la toma de decisiones, remitente a la cuestión de rendición de cuentas.

Una de las cuestiones que marca el desnivel dentro de la carta, se encuentra en el capítulo V, artículo 27, el cual hace referencia a los parámetros de votación. De acuerdo a lo que se enuncia, es que las cuestiones de procedimiento son votadas por al menos nueve miembros, y que las demás cuestiones requieren esos nueve votos incluyendo el voto de los 5 permanentes, y justamente ahí recae la discrepancia, que como se enuncia en la Carta de Naciones (1945) “Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes”, es clara la desigualdad y que eso puedes ser el primer impedimento de una reforma a este órgano, ya que para las cuestiones no procedimentales es obligatorio tener el voto de los 5 miembros permanentes, algo que podría visualizarse como la manera en que se contraponen los 5P frente a los miembros no permanentes.

Esta cuestión, también se ve relacionada con la cuestión del veto, que en efecto es un privilegio que los 5 países permanentes que no están dispuestos a dejar, esto porque

un único voto de bloqueo que tenga más peso que cualquier mayoría— al que los P5 ni renunciarán ni estarán dispuestos a compartir. [...] El poder de vetar cualquier decisión permite a los P5 no sólo bloquear una acción que comprometa sus intereses, sino que, además, les sitúa en una situación privilegiada para recompensar a los amigos y castigar a los enemigos. (Kern, 2004)

Esto es algo que marca la diferencia en cualquier resolución, en donde los miembros no permanentes quedan en segundo término.

Del mismo modo se puede hablar del artículo 53, que se encuentra en el capítulo VIII el cual sale sobrando dentro de la Carta, ya que, en la época actual, ya no existen los “estados enemigos”. Si bien, el artículo menciona que los acuerdos regionales serán utilizados para aplicar medidas coercitivas contra los “estados enemigos” de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, esos países hoy en día forman parte de la ONU y han sido partícipes dentro del propio Consejo de Seguridad, tal es el caso de Alemania y Japón, entonces la cuestión es la eliminación de este artículo para que no se preste cuestiones de desigualdad.

Ahora bien, uno de los apartados más polémicos, en relación con el Consejo de Seguridad, es el capítulo XVIII, específicamente el artículo 108, que de acuerdo a la Carta de Naciones (1945)

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad

Lo último es lo relevante, ya que para que una reforma se dé, como la del Consejo de Seguridad, se necesita la ratificación obligatoria de todos los miembros permanentes de este órgano. Claramente queda evidenciada la desigualdad en esta cuestión, ya que de no convenir a ciertos intereses como grupo, dichos países pueden vetar las propuestas de reforma, tal como se ha venido analizando a lo largo del capítulo, aunque es importante dejar en claro que no necesariamente siempre es utilizado para ese fin, al contrario, en varias ocasiones esta herramienta ha servido en pro de la paz y la seguridad internacional, entonces resulta relevante modificar dicha parte de la Carta para que sea una opción no solo la ratificación de los 5 permanentes, sino quizá cambie en virtud de que todos los miembros del Consejo de seguridad, miembros permanentes y miembros no permanentes, analicen cualquier propuesta de reforma y se dé un veredicto en conjunto.

Aunado a lo anterior, también resulta interesante el capítulo referente a las ratificaciones, en donde el artículo 110, párrafo segundo, menciona el papel de Estados Unidos como actor importante en la ratificación de cualquier resolución o reforma, ya que los documentos emitidos por la Asamblea General, pasan por el senado de Estados Unidos para ser ratificado. Y es que este país desempeña un papel fundamental en el éxito o fracaso de la ONU. y por ello, que esta es una cuestión que debe debatirse, pues es lo que debe de tratarse para que haya un cambio en el Consejo de Seguridad.

3.3. Solución tardía

El Consejo de Seguridad es un órgano de gran importancia, pero también de gran poder en la ONU. La mayoría de los estados miembros de la ONU, están conscientes de la necesidad de reformar este órgano, porque sin duda, hoy en día se visualiza como un órgano desgastado, ineficiente y sobre todo poco democrático. La necesidad de reformar el número de miembros y el derecho de veto es quizá un tema que no tiene pronta resolución, pues aun en el actual 2023, las negociaciones intergubernamentales, los foros informativos, no pasan de ser meros discursos sin llegar a la practicidad de algo concreto.

Los estados siguen renuentes a las negociaciones, todos o por lo menos los más interesados, mantienen su postura respecto a la cuestión, desde el 2005, en que comenzó a tener mayor relevancia el tema, los avances han sido mínimos. Hasta el día de hoy, en el que la ONU se encuentra en el Septuagésimo Séptimo periodo de sesiones de la Asamblea General, los discursos no han cambiado se manera concreta.

Por ejemplo, el Grupo de los 4, insiste en aumentar a 26 escaños el Consejo y reitera su postura hasta este año, y eso lo deja claro el embajador alemán Antje Leendertse, en la reunión intergubernamental de 9 de mayo de este año

El G4 en particular, propone una ampliación que aumente el número total de escaños a 25 o 26 miembros. Nuestro enfoque modelo sobre representación regional es bien conocido y permanece sin cambios. En cuanto a los miembros no permanentes, hacemos hincapié en que se debe prestar la debida atención, especialmente a los pequeños y medianos estados, así como a los pequeños estados insulares en desarrollo (Leendertse, 2023, pp.2)

Con ello, se muestra como el proyecto de propuesta no ha presentado cambios, esto por la falta de negociación que hay con los estados opositores. Lo mismo sucede con el Grupo Unidos por el Consenso, quien de la misma forma apela a que solo se incremente el número de miembros no permanentes, porque de acuerdo a su argumento, esto no permitiría mayor accesibilidad mencionando que “su mayor presencia proporcionaría un valor añadido real a la labor del Consejo de Seguridad, especialmente sobre los nuevos desafíos a la paz y la seguridad, incluso después de sus especificaciones” (Massari, 2023, pp.2)

México por su puesto, lanzó un discurso en este debate y a lo que respecta resulta interesante que haya mencionado que

Añadir más miembros permanentes no mejorará la eficacia de este órgano, sino que más bien, el riesgo será que se incrementen los factores lo paralizan, sobre todo en los momentos más críticos. Basta que la voluntad de uno de los miembros permanentes así lo decida (De la Fuente,2023, pp.1)

Claramente, este argumento es respaldado por su oposición a que Brasil sea candidato para pertenecer a los miembros permanentes del Consejo. Con todo ello, la reforma no se ha dado, y a partir de estas intervenciones, las cuales fueron dadas el mes de mayo del 2023, se puede observar que sigue sin haber un consenso para reformar el Consejo y, por tanto, pese a la urgencia de su reforma, esta no se dará en los próximos años.

Sin embargo, es importante hacer mención del papel crucial que juega la Carta de Naciones, la cual también está siendo ineficiente ante la coyuntura actual, da poder a un grupo reducido y que al mismo tiempo da poder para que sea vetado toda resolución que no convenga a los intereses grupales e individuales. Ante esto, parece no interesarle a nadie esta cuestión, pues ningún país ha planteado alguna propuesta en relación a la revisión de la Carta de Naciones, y en ninguna de las propuestas se plantea estas cuestiones. Es importante poner en acción alguna medida que dé como resultado la enmienda a ciertas cuestiones redactadas en la Carta de Naciones.

Paralelamente, es preciso mencionar que en los actuales debates se está dejando de lado la cuestión de veto, y su uso de manera arbitraria ha puesto entre dicho su credibilidad,

aspecto que sigue en debate debido a que es un asunto que los países permanentes no quieren tratar, específicamente, tres de ellos, Estados Unidos, Rusia y China, ya que estos tienen mayor relevancia política en la actualidad. En primer lugar, Estados Unidos, quien ha utilizado un mayor número de veces el veto en los últimos años, no está dispuesto a ceder para eliminar ese derecho porque de alguna manera sabe que es un medio de control mundial, que al utilizarlo o no, le da la legitimidad para actuar unilateralmente y que ante sus propuestas estas tengan consenso en el seno del Consejo de Seguridad, y que al mismo tiempo pudiera este definir sus propias reglas de juego y con ello asegurar su hegemonía. En relación a esto, el presidente Bush, en la 45th sesión del Consejo de la ONU, en 1990, expresó:

...la acción de Estados Unidos es necesaria, generalmente como un catalizador para producir un mayor grado de compromiso por parte de la comunidad de naciones [...] Solamente nosotros tenemos la capacidad de mandar, rápida y efectivamente, una fuerza militar importante a lugares ajenos y ayudar a salvar miles de vidas inocentes. (citado en García, 1995, pp.102)

De igual manera, otra de las razones por las que la eliminación del veto es negada por E.U. es la cuestión económica, ya que los costos de invasiones o ataques son altos, por lo que se opta por llegar al consenso con los otros miembros y con ello legitimar sus acciones. Ejemplo de esto fue la invasión de Iraq a Kuwait, esta presentaba amenazas a E.U. por el acceso seguro al petróleo del Golfo, y eso ocasionaba un desequilibrio en el balance de poder regional favorable a los intereses de Estados Unidos, y por ello el retiro de Irak fue posible debido a la ayuda de sus aliados (García, 1995). Este es un ejemplo claro de los intereses económicos que E.U. puede tener en la escena mundial, pero con ayuda de otros miembros puede llevar a cabo sus acciones.

Rusia, por su parte, quien también en su momento como Unión Soviética hizo uso de múltiples veces del veto, es un caso especial, debido a las múltiples declaraciones en las que se le acusa a Rusia de ocupar un lugar que le pertenecía a la Unión Soviética, tal como lo mencionó Sergei Kisliitsia, quien “mostro el librito azul con la Carta de la ONU y deslizó que Rusia tenía sienta en el Consejo de Seguridad de manera irregular, que había heredado puesto soviético a escondidas” (Ansorena, 2022)

En el panorama actual, estas crecientes declaraciones se dan con mayor notoriedad luego del conflicto Ucrania-Rusia, pues tan solo una resolución presentada por E.U. y Albania, tuvo un solo voto en contra, de Rusia, y eso fue bastante para echar por la borda la resolución. Rusia, hoy en día ya juega un papel importante en la escena política mundial y ante la coyuntura actual en la que se encuentra, es inevitable el derecho de veto.

China, por su parte se tiene que analizar desde los términos actuales, debido a que, con anterioridad, no tenía mucha relevancia, hoy al ser la segunda potencia mundial cobra la importancia en la toma de decisiones. Aunque si bien, China no ha hecho uso en muchas ocasiones del derecho a vetar, no se debe dejar de lado que en un futuro pueda hacer más uso de este y que también se guie por sus intereses nacionales. Fija su posición cuando menciona que “El Consejo debe evitar forzar la aprobación de proyectos sobre los que existan grandes discrepancias con el fin de mantener la unidad del Consejo” (ONU,2013, pp.9, citado en Contardo, 2020, pp. 54). Hace hincapié, en la importancia de la negociación, y las consultas, respetando la opinión de todos. Pese a sus declaraciones, los intereses nacionales siempre sobresaldrán.

En cuanto a Francia y Reino Unido, son importantes en la escena política internacional, pero en aspectos económicos, militares y diplomáticos, hay países que los superan, por ello es que hoy en día, no pueden ser líderes de acción, aunque si relevantes en los debates de las sesiones del Consejo, y pueden ser determinantes para cualquier acción, pues no se debe de olvidar que son miembros permanentes y tienen el derecho de veto. Aunque también, la actuación de Francia es importante, pues planteo sobre “la importancia de crear un código de conducta para los miembros permanentes, en el que se establezcan las directrices para el uso del derecho de veto” (ONU 2013, pp.14, citado en Contardo, 2020, pp. 53), es decir, la propuesta se centraba en la autolimitación del derecho de veto en situaciones graves, tales como genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Sin duda el derecho de veto es un obstáculo, que permea la responsabilidad de los miembros de proteger y hay múltiples reclamos por distintos países en cuanto a esta cuestión, sin embargo como ya se vio en el capítulo anterior esto se debe de solucionar con la negociación pero ninguna de las partes está dispuesta a ceder, puesto que en las propuestas

se mencionan de forma genérica o simplemente dejándolo de lado, esto quizá por evitar discrepancias con los 5 permanentes, aunque se está poniendo mayor énfasis en los métodos de Trabajo y procedimientos, los cuales no habían sido claros, y con ello resultaría más eficiente la propuesta del Small 5, que como se había mencionado anteriormente, se había dejado de lado al no mencionar los aspectos relevantes y centrarse en los métodos de Trabajo. Hoy en día es lo que se está siguiendo y por ende debatiendo, puesto que las cuestiones procedimentales pueden ser un camino hacia la solución que requiere Consejo de Seguridad, para dejar de lado la ineficacia y falta democrática que hoy hacen evidente el requerimiento de reforma.

3.4 Condiciones actuales

En pleno 2023, la crisis del Consejo de Seguridad sigue sin reforma y sin solución alguna. Los grandes problemas de inseguridad y de desigualdad siguen dejando en evidencia la incapacidad del Consejo de Seguridad de resolver problemas dejando en evidencia el desgaste en los métodos de trabajo y presupuesto, en el poco beneficio que tiene el veto. Además, que con esto se reafirma la urgente necesidad de reformar el Consejo de Seguridad, pues se debe pensar en el contexto actual y la coyuntura que hoy hacen evidente esa falta de actualización dentro del órgano.

La discusión se sigue dando, y hoy en día más que nunca, pues con las actuales guerras de Ucrania-Rusia, y la guerra de Gaza, son ejemplo de estos problemas que el Consejo de Seguridad no ha podido resolver. De hecho, en reuniones recientes el secretario general, Antonio Guterres mencionaba que:

...La gobernanza mundial está estancada en el tiempo, No hay más que ver el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el sistema de Bretton Woods. Reflejan las realidades políticas y económicas de 1945, cuando muchos países de esta Asamblea todavía estaban bajo dominación colonial. El mundo ha cambiado, nuestras instituciones no. (ONU, 2023)

La reforma es necesaria pero las cuestiones de poder aún siguen permeando el buen trabajo del órgano y bien lo mencionaba Guterres, en la ONU, 2023:

No me hago ilusiones. Las reformas son una cuestión de poder. Sé que hay muchos intereses y agendas contrapuestas. [...] La alternativa a la reforma no es el statu quo. La alternativa a la reforma es una mayor fragmentación. Es reforma o ruptura.

3.4.1 Conflicto Rusia-Ucrania

En primer lugar, la guerra de Rusia contra Ucrania, la cual dio inicio el 24 de febrero de 2022, en donde los debates y especialmente el trabajo del Consejo de Seguridad se han dado con muchas discrepancias, especialmente porque Rusia es parte del Consejo de Seguridad, y por ende no solo cuenta con las facultades y obligaciones sino también con el derecho de veto, por ello en reiteradas ocasiones el presidente de Ucrania, Volodimír Zelenski, ha manifestado su inconformidad ante la acción del propio Consejo, donde cualquier resolución al finalizar es vetada por Rusia, recordando que la misma Carta de Naciones establece, en su artículo 27 que “Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes” (Carta de Naciones, 2023).

Esto dificulta la creación de resoluciones que realmente cesen la guerra, pues en su intervención Zelenski y otros miembros de la comunidad internacional han reprochado la guerra y sobre todo las violaciones a los Derechos Humanos, haciendo hincapié en el derecho de veto de Rusia y ante esto Zelenski comentaba

Rusia jamás va a suspender de forma voluntaria este privilegio robado, la Asamblea debería tener un poder real para superar el veto, este es el primer paso, es imposible acabar la guerra porque todos los esfuerzos son vetados por el agresor o aquellos que apoyan la agresión (...) El veto es mal utilizado por un miembro y es Rusia. (Arciniegas, 2023)

Rusia, por su parte defiende su intervención, culpando a Estados Unidos y a sus aliados, tal como lo menciona el funcionario ruso Serguei Lavrov “Una letanía de líderes occidentales ha alentado directamente manifestaciones intergubernamentales y actos de violencia, que han negado los derechos de los hablantes de ruso en Ucrania y de los residentes de Crimea” (Arciniegas, 2023) es decir, que la guerra fue provocado por incitación de Estados Unidos y más específicamente por intereses de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), para expandirse hacia Europa del Este.

Por su parte Estados Unidos, quien también juega un papel importante, declaró por medio de su secretario de estado que Rusia está cometiendo crímenes casi diarios, y que el plan de Putin es irrumpir en el territorio de un país soberano y restaurar un imperio ruso que está perdido. En sus declaraciones expresaba que “En esta guerra, sin duda hay un agresor que desafía las normas y los principios del derecho internacional y bloquea una tras otra las resoluciones del Consejo de Seguridad” (Arciniegas, 2023) y es que aquí es donde recae la importancia del asunto pues el que no haya consenso en el mismo Consejo de Seguridad limita y hasta impide que se lleve a cabo el objetivo de este, de mantener la paz y la seguridad internacional y hace notar aún más la necesidad de una urgente reforma al Consejo.

Esto no solo permea la estabilidad del Consejo, sino que todo el espectro internacional se ve perjudicado en términos económicos, diplomáticos y militares, o en palabras del Secretario General, Antonio Guterres:

Es una clara violación a la Carta de Naciones Unidas y la ley internacional que está agravando las tensiones geopolíticas y las divisiones, amenazando la estabilidad regional, aumentando la amenaza nuclear y creando fisuras profundas en nuestro mundo cada vez más multipolar. (Arciniegas, 2023)

La guerra de Rusia, es un fenómeno que continua con la muerte de civiles y violaciones, que lejos de contribuir a las soluciones que el mundo necesita, arroja graves consecuencias para la región, así como efectos a nivel global. Y aquí, el papel del Consejo de Seguridad es mayormente importante, pues no está cumpliendo con lo que le respecta, en tanto que sus miembros no se encuentran en consenso y mientras uno de ellos es quien está provocando la guerra, recurriendo al veto en cada ocasión con intento de resolución, y deja ver la urgencia de reforma que no se ha dado hasta el día de hoy.

3.4.2. Conflicto de Gaza

La guerra entre Israel y Hamas, ha cobrado miles de vidas hasta el día de hoy y las cuatro resoluciones propuestas se han ido abajo en el Consejo de Seguridad, por vetos, principalmente de Estados Unidos y Rusia, quienes argumentaron que la falta de una condena a Hamas y la ausencia de un alto al fuego sostenible fueron las razones de su abstención En

general se señala que las posiciones de los estados miembros, en particular de los miembros permanentes con poder de veto han obstaculizado los esfuerzos para abordar la situación de manera equitativa.

Si bien, la oposición de Estados Unidos se debe a que es un aliado cercano a Israel, pues en múltiples ocasiones ha brindado apoyo económico, militar y político. O bien, también el ejemplo del veto que hizo Estados Unidos ante la resolución presentada por Brasil, para establecer alto al fuego humanitario en Gaza, y esta era una decisión que, de haber sido aprobada, Israel se hubiera visto presionado para aplicar la medida. Washington argumentó que la iniciativa “no mencionaba el derecho de Israel a la autodefensa”, según su embajadora ante la ONU, Linda Thomas-Greenfield.

Rusia se abstuvo en la votación después de que se rechazaran las dos enmiendas que presentó al texto, en las que llamaba a un alto el fuego inmediato, duradero y total, y a detener los ataques contra civiles. Para Moscú, el borrador presentado “no incluía un llamado claro a un alto el fuego” ni ayudaría “a detener el derramamiento de sangre”, según su embajador ante la ONU, Vassily Nebenzia. (Amerise, 2023)

Mientras que Rusia y China, vetaron una resolución presentada por Estados Unidos para condenar “equivocamente” los ataques terroristas de Hamas.

Si bien como se puede observar, ninguno de los estados miembros está llevando a cabo su responsabilidad de proteger y velar por la seguridad internacional, todo lo contrario, está en contradicción y no se ponen de acuerdo por defender intereses que les pueden beneficiar tanto a ellos como a sus aliados. Y a grandes rasgos, ninguna de las resoluciones busca finalizar la guerra, sino solo denunciar los crímenes y atrocidades, nada en concreto.

Ahora bien, la ONU no puede hacer más, y en esto radica la importancia del Consejo de Seguridad, ya que como se mencionaba anteriormente, las resoluciones son vinculantes siempre y cuando los miembros, incluyendo todos los permanentes voten a favor, y ante esto, ninguna decisión será vinculante si no hay consenso entre los permanentes y es aquí donde se vuelve evidente el juego de poder por intereses en el órgano y hace completamente evidente la falta de reorganización del órgano.

En conclusión, es perceptible el conflicto de intereses que se juegan dentro del seno del Consejo de Seguridad, donde los intereses pesan más sobre la responsabilidad de proteger la seguridad internacional. Los países, miembros del Consejo de Seguridad, en especial los cinco permanentes, quienes detentan un poder sobre los demás.

En general, hay que tener en cuenta que por sí mismo, el Consejo de Seguridad tiene un poder preponderante en la ONU, sin embargo, dentro del propio órgano, existen desigualdades de poder, que es emanado por los 5 permanentes, que han abusado de los privilegios que les otorga la Carta de Naciones.

Los esfuerzos por reformar el Consejo han sido múltiples, sin embargo, ni uno cuenta con una propuesta solida ni con argumentos específicos sobre la reforma al órgano. Las propuestas dejan ver que, aunque se quiere cambio, no hay negociación alguna. Y eso tiene mayor visualización con la coyuntura actual, que las guerras dejan ver que el argumento principal de mantener la paz y seguridad, velando por los derechos humanos de las personas no se está llevando a cabo y pesan más los intereses económicos, políticos y diplomáticos que las superpotencias pueden tener.

Se necesita un cambio urgente, un Consejo que cambie de perspectiva, dejando atrás lo que respaldaba desde su creación, tener en cuenta que el mundo está en constante evolución y este también tiene que evolucionar. Sin duda el primer paso, es la revisión de la Carta de Naciones, la cual también necesita ser reformada, pues ahí se encuentran los principales defectos, que dan facultades imperiosas a los miembros permanentes del Consejo, y que impide un cambio sustancial en el Consejo de Seguridad.

Conclusiones

Es indiscutible la necesidad de reformar el Consejo de Seguridad. Si bien, es importante entender que el Consejo funge como velador de la seguridad internacional y la falta de reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha sido motivo de debate y preocupación por mucho tiempo. Aunque ha habido discusiones, debates y propuestas para modificar la estructura del Consejo de Seguridad con el objetivo de hacerlo más representativo y equitativo, hasta la fecha no se ha logrado una reforma significativa.

La falta de reforma ha llevado a una clara representación desigual en el Consejo, donde ciertos países cuentan con la facultad, y a opinión de algunos, el privilegio de contar con el poder del veto y una influencia desproporcionada en comparación con otros miembros. Esto es lo que más ha aquejado a los estados, pues creen que los principales problemas que hoy debilitan el órgano se debe al poder desigual que ha permanecido por años en el órgano.

Sin embargo, también es importante mencionar, que las propuestas presentadas no han cumplido con una reestructuración a fondo, no cuentan con una propuesta que realmente terminen con la desigualdad y el poder de influencia desproporcional. Todo esto ha mantenido las críticas sobre la falta de una verdadera propuesta. Y por supuesto, eso ha llevado a una multiplicidad de críticas sobre la falta de legitimidad y eficacia del Consejo en cuestiones como aborde de desafíos globales de forma justa y equitativa.

La falta del cambio, también ha dejado sin resolver cuestiones importantes, como la inclusión de miembros permanentes y no permanentes, la distribución geográfica equitativa, y la adaptación del Consejo a los cambios en la dinámica geopolítica mundial, especialmente con los casos de guerra y al dejar de lado esas cuestiones manteniéndolas sin resolución, tiene como consecuencia la violencia, los crímenes de guerra y muerte de miles de personas, dejando de lado el respeto a los Derechos Humanos, que también se ha vuelto objetivo de la ONU.

Ejemplo de esto, son las guerras actuales que se han gestado y que dejan en evidencia la incapacidad del órgano para cesar el fuego, han dejado de lado el tema humanitario y se guían por cuestiones de internacional.

Además, la estructura actual, con cinco miembros permanentes que poseen el poder de veto, no refleja la realidad contemporánea y ha llevado a situaciones en las que las decisiones pueden estar sesgadas por los intereses particulares de unos pocos, en lugar de abordar de manera equitativa los desafíos globales.

De la misma forma, la falta de reforma ha obstaculizado la capacidad del Consejo para adaptarse rápidamente a las crisis emergentes para abordar problemas que requieren de acción global. La ausencia de cambios en la representación y en las dinámicas de toma de decisiones ha llevado a una percepción de desigualdad e injusticia en el sistema internacional, debilitando la credibilidad de la ONU como actor central en la promoción de la paz y la seguridad internacional. Las propuestas presentadas en este trabajo demuestran como los beneficios de algunos predominan y que se vive en un juego de poder mundial, donde hasta el día de hoy la potencia más importante es Estados Unidos.

Por ello, la ausencia de reforma en el Consejo de Seguridad ha dejado un sistema que no refleja adecuadamente la diversidad y la evolución de la comunidad internacional. Esto, claramente plantea desafíos significativos para la capacidad de la ONU, para abordar problemas globales de manera efectiva y justa, esto último es relevante debido a que la resolución de temas no es justa para mucho, y se maneja de acuerdo al beneficio de algunos pocos. La necesidad de una reforma sigue siendo un tema importante en la agenda internacional, y la falta de progreso hasta el momento destaca los desafíos políticos y las diferencias de opinión entre los estados miembros de la ONU.

Ahora bien, es correcto señalar que las desigualdades y las diferencias entre los estados miembros de las Naciones Unidas han sido uno de los principales obstáculos para lograr una reforma significativa dentro del órgano. Estas desigualdades se manifiestan en diversas formas, desde la distribución desigual de poder entre los miembros permanentes, la falta de representación equitativa de las regiones geográficas, hasta la resistencia de algunos países a ceder privilegios.

Las desigualdades en el sistema de toma de decisiones, también han llevado a críticas sobre la legitimidad y representatividad. Esto ha creado tensiones y ha obstaculizado los esfuerzos para abordar reformas necesarias.

Por otro lado, las diferencias ideológicas y geopolíticas entre los estados, miembros, también han llevado a la falta de consenso en lo relacionado a la reforma. Los mismos países han tenido dificultades para ponerse de acuerdo sobre cuestiones clave, tal como se vio anteriormente.

En resumen, las desigualdades de poder y de representación, así como las diferentes visiones ideológicas y geopolíticas, han sido factores críticos, contribuyentes de la falta de progreso en la reforma al Consejo de Seguridad. Es importante mencionar que la superación de estas desigualdades siguen siendo un desafío importante para la comunidad internacional en su búsqueda de un sistema global más equitativo y la superación de este problema se centra en la necesidad de negociación y que las partes cedan ciertos privilegios que impiden el mejoramiento y actualización del Consejo de Seguridad de la ONU.

Bibliografía

A/59/L.64

A/58/565, Asamblea General ONU, diciembre 2004, pp.77

A/59/L.68, recuperado de

https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/A_59_L68.pdf

Ansorena J. (2022). ¿Se puede expulsar a Rusia del Consejo de Seguridad de la ONU? ¿Y eliminar su veto? ABC Internacional. Recuperado de https://www.abc.es/internacional/abci-puede-expulsar-rusia-consejo-seguridad-y-eliminar-veto-202202270153_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-puede-expulsar-rusia-consejo-seguridad-y-eliminar-veto-202202270153_noticia.html

Arámbula Reyes A. (2008). Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior. Cámara de Diputados. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-03-08.pdf>

Arciniegas Y, (2023). Ataque y defensa: Ucrania y Rusia chocan en el Consejo de Seguridad de la ONU. France 24, (septiembre). Recuperado de <https://www.france24.com/es/europa/20230920-el-poder-del-veto-es-mal-usado-por-rusia-zelenski-urge-a-reformas-en-la-onu-a-ra%C3%ADz-de-la-guerra>

Biblioteca de la ONU. Composición del Consejo de Seguridad. Act. mayo 2023. Recuperado de <https://research.un.org/es/unmembers/scmembers>

Castro A. (2021), Propuesta de Reforma del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas por parte del “Grupo de los cuatro” en 2005; ¿Fracaso rotundo u oportunidad histórica?, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano, pp. 41- 51. Recuperado de

<http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/9660/CastroIN.pdf?sequence=1>

Calduch R. (1991). Capítulo 2. El poder y las Relaciones Internacionales, en Relaciones Internacionales. Ediciones de las Ciencias Sociales, Madrid España, pp. 23-59.

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap2.pdf>

Carpizo J, (1999), El poder: naturaleza, tipología y los medios. Boletín mexicano de derecho comparado, nueva serie, año XXXII, núm. 95, mayo- agosto. Revista Jurídica dela UNAM. Recuperado de

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3588/4321>

Consejo de Seguridad, (2017). Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad. Manual sobre los métodos de trabajo. Organización de las Naciones Unidas ONU. Recuperado de

<https://documentsddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/243/34/PDF/N1724334.pdf?OpenElement>

Consejo de Seguridad. (1983). Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad. Organización de las Naciones Unidas

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N83/400/20/PDF/N8340020.pdf?OpenElement>

Consejo de Seguridad (2023). Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/security-council-affairs-division>

Contardo M. (2020). La actuación de la República Popular de China en el Consejo de Seguridad de la ONU. Implicancias de la política exterior de Xi Jinping en el orden mundial. Tesis de maestría, Facultad de Ciencias Jurídica y sociales. Instituto de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de la Plata. Recuperado de

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/129939/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De la Fuente J (2023). Intervención del Emb. Juan Ramón de la Fuente en la Tercera reunión de las negociaciones intergubernamentales (iGN) sobre reforma del Consejo de Seguridad de la 77 AGONU: Tamaño del consejo ampliado, métodos de trabajo y relación con la Asamblea General. ONU. Recuperado de

https://estatements.unmeetings.org/estatements/10.0010/20230309100000000/dzNbf17yz5jI/m9du0e07Xs1t_es.pdf

Escuela de Gobierno y Economía (2023). Estas son las 20 economías más grandes del mundo en el 2023. Universidad Panamericana. México, recuperado de

<https://blog.up.edu.mx/licenciatura-en-economia/las-20-economias-mas-grandes-del-mundo-2023>

Faye A . (2005), África frente a la ampliación del Consejo de Seguridad de la ONU. Revista Comercio Exterior, vol. 55, No.10, pp. 874-891. Recuperado de

<http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/83/5/RCE.pdf>

Ferguson Y. M. y Mansbach R. W. (1989), El estado, caos conceptual y el futuro de la teoría de las relaciones internacionales, Boulder, Lynne Rienner.

García Robles K. (1995). La crisis intrínseca del Consejo Seguridad. Revista Mexicana de Política Exterior. No.47(abril) Recuperado de

<https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/view/1270>

Gil A (2018), La descomposición de la Unión Soviética, El Orden Mundial, recuperado de <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/la-descomposicion-de-la-urss/>

Goldman K. (2001), Relaciones Internacionales: una visión general, en Nuevo Manual de Ciencia Política, Ediciones Itsmo. Madrid España, pp. 581-618.

Kern S. (2005) Cambios en el Consejo de Seguridad que podrían impedir una reforma más amplia. Real Instituto Elcano, recuperado de

<https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/cambios-en-el-consejo-de-seguridad-que-podrian-impedir-una-reforma-mas-amplia/>

Keohane R. O. (1998), Neo realism and its critics. Columbia University, Nueva York.

Leendertse A. (2023). Joint statement by Brazil, Germany, India and Japan G4. Intergovernmental negotiations on security council reform. ONU. Recuperado de

https://estatements.unmeetings.org/estatements/10.0010/20230309100000000/dzNbf17yz5jI/NWDQRWxhzQf0_en.pdf

Lopes M. (2021). El G4 y la reforma al Consejo de Seguridad de la ONU. The political Room. Recuperado de

<https://thepoliticalroom.com/el-g4-y-la-reforma-del-consejo-de-seguridad/>

López B, (2015), Análisis del poder del veto en el Consejo de Seguridad, como factor limitante a la seguridad mundial. (Tesis de Posgrado), Universidad de la Américas Quito. Recuperado de

<http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/4054>

Mazzari M (2023). Statement by H.E. Ambassador Maurizio Massari on behalf of the Uniting for Consensus Group, Informal meeting of the General Assembly. ONU. Recuperado de

https://estatements.unmeetings.org/estatements/10.0010/20230309100000000/dzNbf17yz5jI/z4rnU3voMNaY_en.pdf

Morgenthau H. J. (1985), Politics Among Nations, por Thompson K. W. Nueva York. (ed. esp. Políticas entre naciones, Gel, Buenos Aires. 1988)

North D. (1990), *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge University Press, Cambridge., pp.3

Organización de las Naciones Unidas. (2023). Una reforma al Consejo de Seguridad es imprescindible para acabar con la parálisis. (noviembre) Recuperado de

<https://news.un.org/es/story/2023/11/1525747>

Organización de las Naciones Unidas (2023), Grupos regionales de estados miembros de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/dgacm/es/content/regional-groups>

Organización de las Naciones Unidas ONU (2023). Órganos Principales. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/main-bodies>

Organización de las Naciones Unidas (2023). Guterres a los líderes mundiales: Reformen al Consejo de Seguridad. (septiembre). Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2023/09/1524232>

Organización de las Naciones Unidas. Carta de Naciones, Act. 2023, ONU. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

Organización de las Naciones Unidas, (2022), ¿Cómo se lleva a cabo la selección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad?, Biblioteca ONU, recuperado de <https://ask.un.org/es/faq/17068>

Organización de las Naciones Unidas (2005), El grupo de estados “Unidos por el Consenso” presenta texto sobre la reforma del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, Comunicado de Prensa 115ª reunión Plenaria de la Asamblea General. Recuperado de

<https://press.un.org/en/2005/ga10371.doc.htm>

Organización de las Naciones Unidas Act. 2023. Consejo de Seguridad de la ONU. Recuperado de <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/what-security-council>

Rubio E. (2008), La otra cara de la reforma del Consejo de Seguridad. Sus métodos de trabajo. Anuario mexicano de derecho internacional. Vol.8. Ciudad de México. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542008000100010

Sánchez J. (1996). La caída de la URSS y la difícil recomposición del espacio exsoviético. Papeles de geografía, No. 23-24, UNED, Madrid, pp. 285. Recuperado de

<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Dialnet-LaCaídaDeLaURSSYLaDifícilRecomposicionDelEspacioEx-105549.pdf>

Sierra A y Parra C (2006), Reforma al Consejo de Seguridad de la ONU, Universidad de las Américas, Recuperado de

<file:///C:/Users/Admin/Downloads/UDLA-EC-TAB-2006-05.pdf>

Strength in number (2024). 2024 Military Strength Ranking, recuperado de <https://www.globalfirepower.com/countries-listing.php>

Ternicen J. (2017) Consejo de Seguridad: Reformar o No reformar, esa es la cuestión. Revista de Marina N°958, pp, 22-29. Recuperado de

<file:///C:/Users/Admin/Downloads/Consejo%20de%20Seguridad%20reforma.pdf>

Thais A. (2021). Cómo un asiento permanente en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas puede ser una llave para que Brasil maximice su rol de actor regional y global. Repositorio Institucional de la UNLP. Boletín informativo de la cátedra de Brasil, No.7. recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/37837>

Waltz K. N. (1975), Theory in International Relations, en Green F. I. y Polsby N. W. Handbook of political science vol. III, (ed. esp. Teoría de las Relaciones Internacionales Buenos Aires, GEL, 1988)

Weber M. (1967).El político y el científico, EditorialAlianza editorial, Madrid, 1ed. Recuperado de http://www.politicasciti.net/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=43&Itemid=74&lang=es

Wendt A. (1992) Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics, International Organization 46